

202



(Ms)



R (MS)

208

Sala Reservada Cat. 9-4-



Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Second block of faint, illegible text, appearing as ghostly impressions.

Third block of faint, illegible text, located in the lower-left quadrant.



Intraduccion al muy alto y muy excelente y muy virtuoso pryncipe don alonso quinto. Rey deste nonbre de Portugal. y del algarue. señor de cepta y alcacaz caguer. en el tratado. delas armas compuesto por mosen diego de valera. Al fin trae otro tratado intitulado Ceremonial de Princeses.

**S**ia quel dycho de socrates pryncipe muy excelente de demosceer que dyze. Estouca la tyera ser byen aventurada. quando los pryncipes della son sabysos. quanto la via por tal tener se pueda. la clara fama de vos por todo el mundo lo dy vulga. como desde via. ynfançya. puerçya. adoleççya. no menos agora en via souentud. vno muy claro. y alto yngenyo. en dy versas çiençias. ayays exçatado. no por eso menguado vno ofyço real. mas prudente mente. dando las cosas a los tyempos. como la oportuynidad. o caso requyere. que alla donde conuene. por salamon soys adydo. y donde. esçecucion. el fuerço dyryl. osadya. no hazen mengua. cypyon. ny anybal. y donde liberalydad. se requyere. atalano. valepandre. sobrays. pues. quien en pueblo. de dyrtud quysyere. no lo busque. fuera de vos. por quien con verdad se puede dezir. lo queda discreta. reyna saba. al rey salamon. dezya. byen aventurados son. los tus syeruos. que. contynua mente veen aty. y a tus obras. las quales pryncipe muy esdareççdo. con ardyente voluntad. y dese o. adyo seruyço me pronocan. y como muchas vezes pensase. la grandeza de tan alto pryncipe. y baxeza de my estado y poder. pense pues enal seruyço. no bastana. la synple obra presente. para vos componer. por quien my deseo ser pudyese en algo conuocido. la qual tal qual sea. despues del estudyo de tan altas çiençias. a quantas vos days. como por de porte y recreacion del trabajo. vnyl mente vos suplyco algunas vezes ante vna alteza. mandeyo leer. no por mere çymyento da quella. ny menos por abtozydad. del synple componedor. mas por ser materia. acualleros con vnyente. mayor mente aquellos que heçços dar mas desean. en prender. la correççion dela qual





pryncipe muy nmano someto adia rreal magestad. y a los nobles  
caualleros. y gentyles onbres de dia magnyfica casa. y corte que.  
mas han visto y leydo que yo. y a los rreyes d'armas. y hazantes. a  
quyen de su ofycio conbyene lo tal. yntrepetar. corregir y enme  
ndar. segun byen visto les sera

**Y** si pryncipe muy vtorioso el presente tratado sera partydo en  
tres pryncipales partes. la primera sera de las armas necesari  
yas que por querella se hazen. disciñendo. el derecho costumbres  
y cõymonias. que en las tales armas. enfranga españa. y yngla  
terza. se tyenen. asy por el reptador. y reptado. como por el pryn  
cipe o ñez dellas. La segunda sera de las armas voluntarias que  
syn necesidad alguna se prenden. Põyendo la forma que cerca dell  
as. mas apronada. en la mayor parte del mundo. se tyene. la tercera  
sera de las señales que los rreyes. pryncipes. y caualleros y gentyles  
onbres traen. que armas comunmente llamamos. põyendo su  
prynçipyo fundamento de derecho. y blasõ. y mostrando quantas  
maneras son. de señas. y quantas de cotas d'armas. y quales dygu  
ydades. o personas cada vna dellas conbyene traer

### el derecho de las armas necesarias segun costumbre de francia.

**Y** pues pryncipando lo prometydo pryncipe muy catolyco el de  
recho de las armas necesarias frances õgales de batalla. an  
tiga mente enfrancia. tal fue segun parece. por el quarto lybro  
de la estorya theotonyca. que habla de las leyes antigas de francia  
que por qual ynjurya. mal. o daño. hecho de vn hõdalgo a otro sy  
ngelo aver hecho primero saber. a padre o a madre. o a hermano  
o a hermana. o primo o pariente. que fuese fuera de la tyerra o en



orden. o en edat. que no pudyese combatyr. era pzymysso rrepto  
trance ogale. de batalla. eceptado en hurto que les fuese hecho. y des  
pues vystos los grandes daños. enemystades y gastos. que por se  
dar lugar. alas tales rrequestas. a los hijos dalgo. se segnyan. El rre  
y. felypo. tercero deste nombre en frança. ordeno consejo. y acuerd  
de los tres estados. que no se dyesse lugar. a trance. ogale. de batalla  
por nynguna causa. y que asy los hijos dalgo como los otros. de man  
daseñ sus yn suyas. o daños ante sus juezes. por lo qual muchos malos  
ombres. se forçaron de hazer se creta mente. omysos. y otros yn om  
es de lytos y malefycos. por eso que sabyan. que no les podya sufyer  
ente mente provar. ny por ellos. no podyan ser llamados a batalla.  
en lo qual queriendo pronocer. el dycho rrey felypo. hizo la ley sygnye  
te. y ordenança. la qual oy se guarda. en toda la señoria de frança

- ley -

felypo por la gracia de dyos rrey de frança. a todos aquellos. que  
las presentes letras veran. salud. hazer saber os hazemos. que como  
en el tpo pasado. por mestras guerras. y por otras justas causas  
y por el byen y provecho. comun de nuestros rreynos. nos ddyese  
nos general mente de fendydo todo gale de batalla. a nuestros sudytos  
por lo qual muchos mal hechores. sean atrenydo y atreuen de hazer  
omysos. y otros grandes excessos y malefycos se creta mente por  
eso que por no aver testigos. ellos no pueden ser condenados. ny puede  
ser llamados a batalla. segun la dycha mestrá ordenança. Y agora nos  
descando en lo tal pronocer. y no queriendo dar causa. a los malos de  
mal hazer. a demas proveydo en ello ental manera. que donde pare  
cera. obyden te mente. o mezylo. o algun otro malefycos. que sea  
hecho a traycon. o sobre assechanças. o por consejo. o habla adyda por  
que pena de muerte se de va segnyr. sy el que lo tal odyese cometido

ay





no se le pudyese sufyaénte mente prouar por testigos aceptando  
la dromyáo. nos queremos quen de feto de otra prouena. el tal. a los  
tales púedan ser llamados abatalla. sy por. yndyos. y presungo  
nes se mesantes a uerdad. son de tales hechos sospechados. o dyfama  
dos. Et queremos sufyr quanto a este caso. sola mente los gales de ba  
talla. en el qual nos atenpramos unaestra defensa suso dycha. en lo  
s. lugares y termynos. en los quales los gales de batalla. adyan  
lugar. antes dela dycha mestrade fensa. y no es punto mestrade yn  
tynyon. questa defensa sea rreprouada. o tenprada. a los casos pasa  
dos. antes dela data destas letzas. De los quales condenayon. o asu  
lucyon es hecha. y sobre que ynquysyeron. se hyzo. tal por que on  
bre pueda dar iuzzyo. a soluyendo. o condenando. ny es mestrade volu  
tad. que la dycha mestrade fensa. sea rreprouada. ny atenprada. en  
nyngun otro caso. salvo donde euydente mente parecyere. el male  
fycyo ser hecho como dycho es. en testymonyo dello qual. nos adem  
os. mandado. sellar las presentes de nro sello. dada. a parys  
el myez coles. despues dela tzenydad. año de gracia de myl y tre  
zyentos y seys

La forma que nel rrepto trance. o gale de batalla. en francia sety  
ene. es la syguiente. El rreptador. pone el caso a caeydo. po  
nyendo el nombre. del. ynurzador. y del ynurzado. y el dyá y tiempo  
y el. lugar donde la cosa acaeyo. guardandose de dezir. otras pa  
labras ynurziosas. salvo a aquellas que al caso de necesidad se re  
quyeren. y con dnyé dyzyendo. quel rreptado. por a uer  
metido el tal malefycyo es traydor. Luego el conde estable  
manda citar. al rreptado. que dende. en mueue dias venga ante  
arresponder. ala quezella que del es dada. y venydo. el conde  
estable. manda llamar al rreptador. y le dyze. sy se afyrma en la



quezella que antel dyo de hulano que ally esta. el rzeptador dize  
que sy. y luego el conde estable manda leer la quezella. ante amo  
s. adof. y el rzeptado. responde al rzeptador. que myente. en todo  
lo que del dize. hablando con rreuerengya del rrey. y de su corte. y  
del conde estable. al qual rrequyere. que le haga emendar de las yn  
juryas. que por el tal. le son dychas. de emyenda. asy onorable co  
mo al caso se rrequyere. y dize otra vez. que el tal amentydo. y  
myente como falso y malnado que es. en dezir lo que del adycho  
y que se defendera. del con el aynda de dyos. syendole por el rrey  
asygnada. placa. dya. y ora. para lo combatyz con sus manos  
arinas y cauallo. segun costumbre de frança. y el conde estable dy  
se. al rzeptador. sy esto que ha dycho. sy lo pñede pronar por testi  
gos. o en otra qual quyer manera. El rzeptador responde. que no  
lo pñede pronar. mas que la verdad es aquella que por su quezella  
amostrado. y que rrequyere al tal confesar el hecho adex asy pasado.  
y que su plyca al conde estable. como adycayo general. y lugar te  
nyente del rrey. en tal caso que pronca. pronunçyand el hecho adex  
asy pasado. y proceda contra el tal. alas mayores penas que por las  
leyes de frança hallare. y que sy el tal toda dya quyer negar lo  
que gelo combatyza de su presona ala suya. en campo cerrado. ala  
costumbre de frança. yle haga confesar por su lengua. el hecho  
adex asy pasado como el dize. o lo matara dentro del campo. o lo  
lançara fuera del. o morra sostenyendo la verdad que sostyene. el  
rzeptado dize. que myente. en todo quanto del adycho. y que es  
presto de se defender del con la aynda de dyos. o moryz en el campo  
defensando su verdad y iustyça

El tal proceso es mandado poner en esçyto por el conde  
estable y dycto. por el. ser el caso tal. que en batalla. ha lugar. el

any





Juzga la batalla ser justa dyz yendo asy. vysto un proceso de rreque  
esta. que ante my pende. entre hulano. rreptador canallero. oge  
nyl onbre. y entre hulano rreptado. hallo que segun las leyes de  
francia. el dycho hulano rreptador. uvo justa causa de rreptar. al  
dycho hulano rreptado. el dycho rreptado ha justa causa de se defen  
der. por ende yo como conde estable. de francia. vycarpo general  
y lugar tenyente del rrey my señor. he por justa la batalla. entre.  
los dichos hulano y hulano. rreservando. al rrey my señor. que co  
mo soberano les asygue plaza. dya. y ora. para la dycha bata  
lla.

*in* Dada la sentençya por el conde estable. los dychos rreptador. y rre  
ptado. dan fyades. que seran ala plaza. a los terminos. que por  
el rrey les seran. asynados. y que cumplyzan todas. las cosas que  
por el dycho señor rrey. y por su conde estable. les seran mandadas  
y luego el rreptador. y rreptado. tyenen tregua puesta por mandado  
del conde estable. y entre todos sus parientes y amygos. hasta el  
dya. de la batalla. la qual tregua. manda que otorguen. los dychos  
rreptador. y rreptado. y sus parientes y amygos

Sabydo por el rrey el termino en que la rrequesta esta. asynada  
plaza. dya. y ora. y armas con que deben combatyr

El termino es quarenta dias. en los quales se pueden adenyz  
sy querzan. o vengyan ala batalla. en presençya del rrey. la ora  
asynada. en que debe venyr. el rreptador. es vna ora. antes de  
medyo dia. y el rreptado. a medyo dia en punto. las armas son lanças



espadas dagas yguales arneses acostumbrados a combatyr

du  
7

Las lycas manda hazer el rrey. de ochenta pasos de largo. y sesenta de ancho. y altura de vn codo. ala vna parte. de la lycia. se haze vn gran cadahalfo de tres ordenes. en la pymeza. yñal ba  
ya estan los ofyiales d'armas. en la segunda. el conde estable  
y los maystales. En la tercera esta el rrey. y conel. los duques  
condes y varones y caualleros. tyene la lycia dos pueras. la  
vna a oriente. la otra a occydeute. Y ante que los dos combatyentes  
entren en las lycas. vn saigente. o pregonero. pregona fueradell  
as. en alta voz. Dyzyendo. Oyt. Oyt. oyt. que vos manda  
y defiende. el conde estable. de parte del rrey nuestro señor que  
nynguno sea osado. de traer armas. ofensyvas. ny defensyvas.  
sopena dela vida. y byenes. salvo aquellos que son ordenados por  
el dycho señor rrey. o por su conde estable. por tener el campo se  
guro. y vos manda y defiende. mas el dycho conde estable. que  
nynguno. no sea. osado. de sellegar. alas lycas con veynte pasos so  
la dycha pena. y otro sy que nynguno sea osado de venir a canallo  
sopena dello perder. salvo los combatyentes. y los que son ordena  
dos. de venir con ellos. los quales luego. quando las lycas llega  
ren. seran tenidos de los enbyaz sopena dello perder. asy my  
mo vos manda. el dycho conde estable. que todo. onbre sea sye  
nte. entyera. sopena dela merced. del rrey. por que todos pue  
dan ver la batalla.

El rreptador entra por la puerta. D'oriente armado de todas  
armas. la vñera echada. la lanca en la mano en aquella manera.



any



que deve combatyr. ala qual pñerta. el conde estable. y marysta  
les estan. y luego el conde estable. pregunta. quien es a quel  
ombre que ally vyene. El responde. dyzyendo. yo soy hñlano ca  
ballero. o gentyl ombre. que vengo por combatyr. a hñlano my ad  
versaryo. el conde estable. le manda alzar la dñstra. por le ver el r  
ostio. y vñsto. gela manda echar. y lo manda entrar en las lycas  
y asy el receptador se va delantel rrey. y hecha la rreuerengya. vno  
fycyal de armas. que conel vyene. lee. en altaboz. antel rrey vñ  
escryto que asy dyze. muy alto y muy excelente. y muy pulante pñ  
nype rrey y señor. vedes aqui hñlano cauallero o gentyl ombre.  
el qual se presenta. ante vña magestad. todo presto como este mudo  
por combatyr a hñlano. su ad versaryo. con la aynda de dyos. y de  
nuestra señora. y de señor san dyonys. y es presto de hazer verdad  
todas las cosas quel a propuesto contra su ad versaryo. por las qu  
ales la batalla es juzgada. por la forma. y manera que por vñza  
corte. es ordenado. y vos suplyca. que le mandeys partyr el can  
po. el sol. el vyento. y todo lo que en tal caso le es con vnyente  
y pronechoso. y protesta de mandar cauallo. y armas. sy menester  
le sera y de combatyr apye. o a cauallo. como mejor le verna. y de caua  
lgar. o de caualgar. todas las vezes que le plugnyere. y de se ayu  
dar de todas sus armas. y de dexar dellas las que byen le verna. y de  
las tornar a tomar. todas las vezes que menester le seran. y rre  
quiere a vña alteza quel dycho su ad versaryo sea catado. sy trae ar  
mas contra la costumbre de françya. o hechas por sorterya. o por otra  
mala arte. o mal engañio. y protesta. y requiere. que sy el dycho  
su ad versaryo. no vynyere en el campo. ala ora por el rrey lymy  
tada. que sea dado por vencido. y que dende adelante. no sea rrec  
bydo. a vñque venga. y le sean dadas las penas que en tal caso  
las leyes de françya. disponen. asy mismo protesta que sy ca  
so fuere quel no pueda en este dia vencer. su ad versaryo que aya



el dya syguiente para lo combatyr. y que pueda adoz todas las cosas que le son conuenybles. necesarias. y prouechosas. en tal caso. y todas las dychas cosas. suplyca y requyere. que por vna alteza le sean otorgadas. segun uso y costumbre de frança

El rzeptado entra por la puerta de ocydente. y haze otro acto semejante del pasado. y otras semejantes protestaciones. las quales asy del rzeptadoz como del rzeptado. son dadas en escripto. al conde estable

Los caualleros asy entrados y puestos el rzeptadoz ala parte derecha del rrey. y el rzeptado. ala synyestra. vn rrey dar mas la cota dar mas rreal vestyda. pregona. en alta voz. quatro vezes alas quatro esquynas delas lycas por parte de dentro. dyzyendo asy. Oyt. oyt. oyt. que vos manda y defyende. el muy pufante. y muy temydo. y muy excelente prynape el rrey nuestro señor. que nynguno sea osado de hablar ny hazer señales. por que alguno de los combatyentes pueda adoz a dysacon o ayuda. en qual quyer manera so pena dela dyda y byenes. e stonces quedan solamente los dos combatyentes. dentro delas lycas. y con ellos otros dos caualleros. que por el rrey son dypntados. para los conselar. y quedan mas otros quatro gentyles ombres. apye armados de todo arnes. con sendos bastones en las manos. para los despartyr sy el rrey lo mandare. y luego el conde estable y maryscales. les parten el campo. el sol. y el dyento. en presençia suya. ante que combatan. el rzeptadoz. y rzeptado. hazen tres juramentos sobre vn lybro mysal. en la forma syguiente

El conde estable llama al rzeptadoz y le dize vos hulano jurays.



ab



por los santos e dangelvos que con vna mano derecha tocays y por  
la fe. y bautyfimo que de dyos teneys. que pensays aver buena y justa  
querella. por llamar abatalla. a hullaño vno aduefaryo. Y que vos pen  
says y creays. que el aya y njusta causa dese defender de vos. y el respon  
de sy suro. Otro semejante juramento esto mado por el conde estable  
al rzeptado

Y luego el conde estable haze poner la mano derecha. al rzeptador sobre vn  
lybro mysal. y le dize vos jurays. por los santos dangelvos. que con vna  
mano tocays. y por la fe y bautyfimo. que de dyos teneys. que vos ntra  
eys sobre vos ny sobre vno cauallo. ny en otra qualquier manera. ny n  
gunas pyedras. ny palabras ny orayones de vyrtud. ny otro en salmo ny  
encatamento ny armas herbas por mal arte. o mal engaño. o de otras cosas  
salvo aquellas. que por el rrey my seño. o por my vos fueron assigna  
das. ny traeys otra cosa. en que ayays esperanza de vytozia. salvo en  
dyos. y en vna justa querella. y en vna persona y armas leales y cana  
llo. y el responde sy suro

### Otro tal juramento se reabe del rzeptado

Y luego el conde estable manda llamar junta mente. al rzeptador. y  
rzeptado. y les manda que se tomen por las manos sy nyestras. y que  
pongan las manos dyestras. sobre vn lybro mysal. Al rzeptador dize  
pzymero. O tu onbre. que yo tengo por la mano. yo suro por estos  
santos dangelvos y por la fe y bautyfimo. que de dyos yo tengo que  
la causa por que yo te llame abatalla. creo ser verdadera. y justa para  
te combatir. y pyenso que tu as mala. y y njusta causa. para te defe  
nder de my. y responde el rzeptado. Yo suro por estos santos eva  
ngelvos. y por la fe y bautyfimo que de dyos yo he. que tu as mentrosa



y maluada causa de me llamar abatalla. y yo la he buena. leal. y verdadera. ame defender de ty. y hechos los dichos juramentos. cada uno dellos. besa un crucifijo. que un presta ally les tyene. y cada uno se da a su parte. con el un canallero. que es ordenado. para le consejar. y asy se da el uno contra el otro

**¶** Qui condyene el conde estable con gran dylygencia. miraz sy el rrey. los manda apartar por reposar. o por nose dar fyn a labatalla en un dia. y en que estado cada uno dellos quedo al tyempo que fueron apartados. y con que armas. y sy alguno dellos. avya ganado del otro el sol. o dyento. o otra qual quya ventaja. por que naqui el punto. estenudo el conde estable. de los tornar a labatalla. salvo sy el rrey los quysyere sacar del campo. por buenos. De ve asy mismo mucho miraz. las palabras. que cada uno de los combatyentes dyze por que en tal caso despues del rrey. al solo conde estable se da fe. y no a otro



Y asy se da el uno contra el otro por combatyr. y hazer su de ver y sy acaece que alguno por fuerza. del otro es echado fuera de las lycas. o por su lengua confyessa tener un justa querrela. o defender un justa causa. o ser rynde ala voluntad del otro. el tal es tomado por la justyca del rrey. y ledado. al mercado. y ally le es cortada la cabeza. por el verdugo. y queda su cuerpo. syn sepoltura. por tres dias. y los hijos que uno despues. que acaeyo el caso de que fue reeptado. son avydo por traydores. y desde adelante no pueden afyar ny de safyar. ny hazer pleyto. o menaje ellos ny sus hijos. ny nyetos. ny pueden aver ofyco publico. ny otra





onrra que a ellos dalgo se adedyda. y sy acaere que qual quier dellos  
muere en las lycas syn preceder. alguna delas cosas ya dychas queda  
bueno. asy el ysa lymale. como el que lo mato. y los byenes de aquel de  
quien se haze iustya. son confyscads. ala camara del rrey. paga  
das pnymero las despensas del venredo. y cyen francos que los ofy  
cyales dar mas. De ven a ver delos tales byenes del venredo. y el cana  
llo es del conde estable. y las armas delos maystales. y las lycas y ca  
dahalhos son delos ofycales dar mas

Y acaere que el rrey los manda sacar por buenos los maystales  
sacan pnymero al rreptado. por la puerta. docyente. y de n de apoco  
el conde estable. saca al rreptado. por la puerta de veyente. y los ofy  
cyales dar mas. au del rrey los cyen francos que se dyan a ver de  
los byenes del venredo sy syn se dycera. alabatalla. y a sy mismo les  
manda pagar el rrey estos cyen francos. sy alguno dellos muere por  
bueno en el campo. y los tales que el rrey saca por buenos acostumbra  
hazerles mercedes y armarlos canalleros syn lo sbr. y el conde esta  
ble los haze amygos. y comen con el a quel dia.

## Decreto de las armas de cesaryas segun costun bre y fuero de espa ña.

En las armas necesarias segun costumbre y fuero de españa tal for  
ma se tyene. que ala voluntad. del ynuyado esta de las enprien  
der en vna de dos maneras. es a saber por de safyo. o por rrepto  
sy por de safyo antigua mente. todo hys dalgo. que reciba agra  
vya. mal odano. de otro hys dalgo. lo podya por ello de safyar. se  
gun parere por la syguiente ley. escryta en la setena partida. tytu  
lo onzeno. ordenada por el rrey don alonso el dezemo que habla delos de safios



.ley.

**D**esonra. por injuria. o daño hazyendo un hijo dalgo. a otro  
puedelo desafyar por ello. en esta manera. Dyzyendo asy  
torruuos amystad. y desafyounos. por tal desonra. agranyo. o daño  
que me hezystes. dahulano my pariente. por que he derecho delo  
dcaloniar. e atan byen puede un onbre de safyar. a otro por la deson  
ra. o por injuria que recibe su pariente. como por la que el mismo  
doyese recebydo. y no tan solamente puede un onbre. de safyar  
a otro por sy mismo. mas donlo puede hazer por otro que sea hijo dal  
go. Este puede hazer. por una destas quatro razones. La pry  
mera es. quando un rrey quyere. de safyar a otro. e ano serya cosa  
justa. y de safyarlo por sy mismo. la segunda es. sy quyeren de  
safyar. un pariente a otro. y an vergnencia delo hazer. por sy mis  
mo. por razon del parentesco que an en dno. la tercera es. sy ha  
de desafyar. a otro onbre mas poderoso que el. y sy recala delo ha  
zer por sy mismo. la quarta sy desafya. a on bre de menor fuerza  
que el. y no lo quyere hazer por sy mismo desdemandolo

**M**ucho tiempo despues. el rrey don alonso el onzeno deste nombre en  
castylla. y en leon. veyendo los grandes danos. y males que a los  
hijos dalgo de spaña se sygnyan. por se dar lugar tan larga mente  
alos desafyos establecyo cierta forma. en la syguyente ley ordena  
da en quel desafyo ovyese lugar. y no en otra manera

.ley.

Por tirar peleas y contyendas que acaecen entre los hijos dalgo





y daños y males y robos que venyan ala tierra. por los desafya  
mientos que se hazyan. entzellos suelta mente como no deyan  
ordenamos en el ayuntamiento que hezimos en el año del d'ca  
de mil y dozientos y sesenta y seys años. con consejo de Juan un  
ñez señor de byzcaya nuestro mayor domo mayor. y nuestro alferrez  
y de los otros ombres buenos. y hijos dalgo. que se hallaron con nos  
que no se pudiesen hazer los desafyos. syno en cierta manera. en el  
dicho ordenamiento. contenida. y agora en estas cortes que haze  
mos en alcala dehenares. pidieron nos por merced. que les tyrase  
nos el dicho ordenamiento. y les otorgasemos. que se pudiesen de  
safyar. como lo doyan de fuero. y nos con acuerdo de nuestra corte  
y con consejo dellos. y por que esto que nos pidyan era mas syn da  
ño. y syn pelygro dellos. touyimos lo por byen. y otorgamos lo e  
n esta manera. que pueda de safyar un hidalgo a otro. por herida  
o por prisson. o por correr contra el. Otro sy por muerte de padre  
o de madre. o de aguelo. o de agneta. o de vns aguelo. o de vns agneta. o  
de hijo o de hija. o de nyeto. o nyeta. o por muerte de hermano. o her  
mana. o de primo. o de prima. de su padre o de su madre. o de segun  
do del que de safya. por herida. o por prisson. de los sobre dichos.  
varones. o de qual quyer dellos. doyendo ellos embargo. porque  
no pudiesen desafyar. y segunz enemystad. y por las parientas  
en los sobre dichos grados. o por su muger del que de safyare. por  
que son personas que no pueden de safyar. ny segunz enemystad  
y sy los sobre dichos varones o qual quyer dellos. no quysiesen por  
su de soutra de las dichas cosas. o de alguna dellas de safyar ny se  
gunz enemystad. pudiendolo hazer. que otro su pariente no.  
pueda de safya por ellos. Otro sy sy algún hijo dalgo. fuere de  
algún lugar a otro. donde mora otro hijo dalgo. o estuyere el  
o su muger o su madre. y hyrere o matare. o prendere algún prou



Del hijo dalgo que ally morare yestunyerre por esto que lo pueda desafy  
ar. el que recybyere la desonra. y sy algun hijo dalgo o peon que  
byuyere con otro canallero. o hijo dalgo. hyzzyere este que dicho  
es. que aquel con quien byuyere. no lo acosa. y que lo eche de sy. y  
sy hijo dalgo fuere. y lo acogere. y no lo eche de sy. que lo pueda  
desafyar. el que la desonra recybyere. a aquel que acogere. el hijo  
dalgo que este malefycio hyzzyere seyendo afrontado pymeramen  
te. el que lo acogere. por el meynno del rey. o por el que zeloso. y sy el  
que hyzzyere el malefycio. fuere peon. a aquel con quien byuyere. que  
se atenga de lo entregar. al meynno del rey. sy lo pudyere aver. y sy  
lo hyzzyere. seyendo afrontado como dicho es. que lo pueda desafy  
ar. el que recybyo la ynjusticia. y el meynno del rey que tomo a  
peon. que le de la pena segun su fuero. syn nynguna dylacion. o  
trasy. sy algun hidalgo fuere de algun lugar a otro. do mora otro  
hijo dalgo. yestunyerre el o su muger. o su madre. y tomare vprende  
re ally alguna cosa. por fuerza que pueda ser desafyado por ello. salvo  
sy el que esto hyzzyere fuese meynno del rey. o otro ofycial. que aya  
la justicia. o poder para lo hazer. Otro sy sy algun hijo dalgo ya  
zyere con otra su parienta. que otro hijo dalgo tenga en casa sye  
ndo el hercho habydo. la llevarre y forzarre que lo pueda desafyar por ello  
y que por otras cosas algunas. no pñedan desafyar. y quando desafyare  
o enbyare desafyar. que se atenga de hazer saber. el que desafyare la  
razon por que desafia. y que del dia que lo desafyare hasta nueve dias  
complydo no pñeda hazer mal ny danyo. al desafyado. ny muerre el q  
lo desafyare. o el que enbyare desafyar hasta que los dichos nueve dias  
sean pasados. y sy por otras cosas desafyare. syno por las que dichas  
son. o en otra manera. dela que dicha es. el desafyo se a nynguno.  
y el que lo hyzzyere. salga dela tyerra por dos años. y que deste tal  
queden los byenes en guarda del rey. y sy lo perdunare. sy quier  
por su voluntad. sy quier por pe dnyento del otro que nestos





dos años que aya de estar fuera del reyno. y que no pueda demandar  
ny querrellar. ny sea temido. alguuno de le responder. de los que  
querellare y ny en alguna cosa demandare. Otrosy sy alguun hijo  
dalgo desafyare. a otro por las cosas sobre dychas. o por alguna  
dellas. ny dypere el que lo desafya. por otras personas. parientes  
y amigos. que estos que asy nonbrare. no puedan ser contra el desafy  
ado. para le hazer daño y desonra. ny lo matar. sy no seyendo con  
quel que hizo el desafyo. mas por sy mismos. que no sygan en em  
ystad. ny omez y llo. con el desafyado. Otrosy tenemos por byen  
que por los hechos. que acaecieron. entre los hijos dalgo. despues  
del dicho ordenamiento de burgos hasta el dia de oy. que se puedan  
desafyar. como en el dicho ordenamiento se contyene. y no en otra  
manera. y por los hechos que da quy adelante. acaecieren que se  
guarde este ordenamiento que hez y mos agora

**D** quyes de notar que el desafyo. solamente ha lugar entre los h  
ijos dalgo. y no entre otros. Esto es por la fe y amystad que entre  
ellos fue antyga mente puesta. y desafyar. no es otra cosa. salvo tirar  
la fe o amystad que entre los que se desafyan esta.

**E** nel rrepto antyga mente en espanya se guarda la sygn  
yente ley. escryta en la setena partyda en el tytulo de los  
rreptos  
ley.

**D** reptar puede todo hijo dalgo por agranyo o desonra en que ayatz  
ay con. o alene que le aya hecho otro hijo dalgo. Esto puede el  
hazer por sy mismo myentra fuere byno. y sy fuere muerto puede



reptare el padre por el hijo. y el hijo por el padre. y el hermano por el hermano. y si tales parientes no veyere. puede hazer. el mas cercano pariente que quedare del muerto. y a un puede reptar el vasallo por el señor. y el señor por el vasallo. y cada uno de los amigos que pueda responder por su amigo quando es reptado como a delante se mostrara. mas por onbre que fuese byno. no puede otro ninguno reptar sy no el mismo. porque nel reato. no puede ser rector bydo presyonezo. salvo ally quando alguno quysyese reptar a otro por su señor o por su muger. o por onbre de orden. o por tal que no pueda onbre de da tomar armas. e a by en tenemos por derecho. que en herido que en tales caya pueda reptar cada uno de sus parientes. adunque se abyuo a quel por quien reptare. Pero dezimos que ninguno mitza y dar ny su hijo. ny el que fuese a le uoso. no puede reptar a otro. ny a quel que es juzgado que hiba cosa por que vale menos. segun costumbre de spaña. Otro sy no puede reptar. a otro onbre. el que es reptado ante que se quyte del reato. ny el que fuese ya desechado por corte ny puede ninguno reptar. a quel con quien ha tregua. myentra durare y deve se hazer el reato. ante el rey. porque otro ninguno. no tyene poder de dar al hijo dalgto. por traydor. ny por a le uoso. ny quitarlo del reato sy no el rey tan sola mente. por el poderio que sobre todos tyene.

Despues el ya dycho rey don alonso ouzeno. ordeno la syguyente ley. la qual oysse y guarda. en los Reynos de castilla y de leon.

. ley.

Establecemos y mandamos que en esta manera se puedan hazer los reptos. todo hijo dalgto que pueda reptar. por agranyo. o por traizonra que caya entraygon. o en a leue que leaya herido. otro hijo dalgto. esto que lo pueda el hazer por sy mismo. y si fuzere muer

. to.





el que rreabyere la des omra. que pueda rreptar el padre por el hijo. y el hijo por el padre. y el hermano por el hermano y sy tales parientes no huyere. pueda hazer el mas cercano pariente que ouyere del muerto. hasta segundos hijos de primos y adu establecemos que pueda rreptar. el vasallo por el señor. y el señor por el vasallo. y cada uno de los parientes del rreptado hasta quarto grado. pueda rresponder por su pariente quando es rreptado. mas por onbre que fuese byno. no pueda otro nynguno rreptar. por que nel rrepto no puede ser rrebydo prysyonezo. salvo quando alguno quysyese rreptar a otro por su señor. o por su muger. o por onbre de orden. o por tal que no deca. o no pueda tomar armas. Ca byen tenemos por derecho que en hecho que los tales cayen. que pueda rreptar uno de los parientes sobre dichos. adunque sea byno. aquel por quien rreptare pero dezimos que nyngun traydor. ny alieno. ny subido que no despues. que hyzo la traycion. o el alene. que no pueda rreptar. a otro. ny aquel que es juzgado por cosa que dala menos. o otro sy que no pueda. rreptar a otro onbre. aquel que fue rreptado antes que sea quyto. del rrepto. ny el que fuere de fechado por corte ny pueda rreptar nynguno a aquel con quien atregna. salvo sy durante la atregna. le hyzyese alguna cosa daquellas. por que pudyese ser rreptado. Otro sy establecemos que nynguno no pueda hazer rrepto. ante otro onbre salvo antel rey. por corte y no por ante rreyo onbre. o meryno. o ofygal nynguno del rrey no. por que otro nynguno no tyene poder. de dar al hijo dalgto por traydor. o por alieno. ny quitarlo del rrepto sy no el rrey por el señoryo que sobre todos tyene. Establecemos que todo hijo dalgto pueda ser rreptado. que matare. o hyzyere. o prendyere. a otro hijo dalgto. no lo adyendo primero desafyado. y el que rreptare



por estas razones pueda dezir. que es alenoso por ello.

**S**y vistes las cosas. por que un hijo de algo puede a otro reeptar segun fuero y costumbre de España. queda de ver en que forma se debe hazer. el reepto. y quales y quantos son los casos. por que un hijo de algo puede. ser llamado al voso. y por quales puede ser llamado traydor. y que son los casos de menos dalez. por que un hijo de algo puede ser echado del reepto. o de las onzas. que a los hijos de algo son de vidadas. y respondidas las dichas cosas es de proseguir. lo prometido.

**C**onde responde. que todo hijo de algo. que quisiere a otro reeptar. lo debe primero hazer saber al rey en secreto. diziendo asy. señor huiamo canallero. o gentil hombre. me tyene hecho tal yerro. por que yo lo quize reeptar por corte ante vna magestad. ca he de reepto de lo hazer. asy. por ende suplico a vna alteza que me de lycenga para ello. y el rey le debe responder. sy puede este hecho llevar adelante. y a quien tal le diga. que sy. el rey le debe amonestar. y aconsejar que se abenga con su adversario. dandole para ello plazo. con vnyente. en el qual tyempo. sy no se adynieren. el reeptador de ve hazer en plaza. a aquel que quize reeptar. para delante del rey. y seyendo ambos presentes en publico. donde al menos esten doze canalleros debe dezir. asy. señor huiamo canallero. o gentil hombre. que a quien esta delante vna magestad. hizo tal traycion. o tal alene. nonbrando la cosa qual fue. y donde la hizo y contra quien. y dijo que es por ello traydor. o alenoso. y sygelo quisiere prouar. por cartas. o por pesquisa. o por testigos debe se.





luego dezir. y sy por batalla de vele dezir que le metiera las ma  
nos a ello. y gelo haze dezir por su lengua. o lo mata. o echara  
del campo por vengdo. el repleto debe responder. todas las ve  
zes que le dixere traydor. o alvedoso. que myente. y el repleto  
debe hazer esto tres dias. por corte antel rrey. pnblyca mente  
como dycho es en los quales tres dias. el repleto puede escoger por  
qual de las vyas suso dychas guerra. quel hecho se delibre. por que  
naquella manera quel repleto quysiere se debe librar segun fuere  
y costumbre de españa. y el rrey no debe otorgar la batalla syn pla  
zendo al repleto. y sy el repleto dixere que quysiere estar alo quel  
rrey mandare. y no a batalla. debe el rrey poner plazo. al repleto pa  
ra que prueve lo que dixere. la qual prueva estenudo de hazer por a  
utentica escriptura. o por ombres hijos dalgo. y no por pesquisa  
ny en otra manera. y sy acaecyese quel repleto no pudiese asy  
provar. lo que dixere. y el caso de que repleto fuese de traydon debe  
aver a quella pena. que avya el repleto. sy contra el se prouase  
a quello de que el repleto. y sy se desdese del hecho no lo queriendo  
llenar adelante. debe desdezir delante el rrey por corte. de lo  
que dixere. y sy se desdese. de adelante. no puede repleto  
a otro. ny puede ser y qual. de otro hijo dalgo. en nynguna cosa  
y sy no se quysiere desdezir. de lo el rrey. mandar salir fuera de  
la tyerra. y darlo por enemygo. da quel que repleto. Et esto mismo se  
debe guardar. quando el repleto. no quysiere provar lo que dixere  
por testigos. o por autentica escriptura. salvo por batalla. o por  
pesquisa del rrey. y sy el repleto no quysiere. quel hecho se delibre  
por pesquisa. ny por batalla. de lo dar por qnyto el rrey del rryp  
to. y sy contra el repleto fuere prouado. eso de que es acusado. y fue  
re dado por alvedoso. debe ser echado de la tyerra para syempre. y per  
der la meytad. de todos sus byenes. los quales pertenecen al rrey



y onbre hilo dalgo segun fuere y costumbre de españa. no de de mozyr  
por causa dalene. salvo sy fuese tal que todo onbre. que lo cometiese  
de viese mozyr. por ello. y perder todos los byenes. los quales se  
tenieren. al rrey. y tanto quel pleyto. durare de den estar entregu  
a. el rreptado. y rreptadoz. y los parientes. y amigos del uno  
y del otro. y sy acaese. quel rreptadoz muere. ante que el hecho sacare  
es quyto del rrepto. el y sulynale.

**E**l rreptado no vnyendo a los plazos que le fuesen puestos. el rrep  
tadoz. lo puede rreptar en su ausencia. en presencia. del rrey. en  
la forma. que dyxas. byen asy como sy fuese presente. y de de su  
plycar al rrey. que en su ausencia. y rebeldeya. lo de por traydor. opo  
r. ale voso. el rrey. lo de de hazer. mandando. ayuntar su corte. donde  
en presencia de todos de de dezir. ya sabeyz como hylano ponyen  
do. canallero. o gentyl onbre. fue en plazado que vnyese a oyr. el  
rrepto. que hylano ante my. se hizo. y uno los plazos que de dere  
cho de vya aver. para venir a vnyer. o defender. sy quysiese. y  
tan grande fue su mala aventura. que no uno verguenca. de re  
cebyr tan grande sourza. para sy y para sulynale. ny se escuso ny  
en vyo. a escusarse. de tan gran mal como oystes. de que fue rre  
ptado. y como quyeza que nos pesa mucho. en aver de dar tal senten  
cyas. contra nuestro natural. por el lugar que tenemos para con  
plyr la justyca. y por que los onbres se recelen de tan gran yer  
o. y de tan gran mal. Damos lo por traydor. y mandamos que  
da quy adelante. do quyez que sea hallado uniera la muerte de tr  
aydor. o sy el caso es de alene. de de dezir damos lo por aleno so  
y mandamos que para sy enpre sea desterrado fuera de nuestros rre  
ynos

**E**n el tal dia deve el rrey mandar poner estrado negro. y bestyr rro  
pa.





negra. y asy de vendestyr los canalleros y gentiles vubres de la corte ropas negras. an de notar el dolor que han. por a quella antyga amy stad quentre los hijos dalgo es. del mal a venturado cauallero. o gentyl vubre. que merecyo. por tal sentençya ser condenado

**¶** Entanto a vn hijo dalgo a vn onbre poderoso. o gran señor. y no queriendo el poderoso combatyrse con el. de valedar supar en fuerza en lynase. o tal de quel hidalgo se contente. y quando con aquel combatyere. el tal. lo combate en presona del gran señor poderoso. y sy a quel es vencido. el poderoso de ve a ver la pena. por que a que leza. asy como procurador. y no pryn o pal acaer algunas vezes que por mengua. de saber. o de consejo alguno rrypta. a otro de <sup>otra</sup> que no ay trayçion. ny aleue. y lo tal acaer cyendo. el que es asy rreptado. des que ovyere. desmentydo. al rreptador. de ve de mandar al rrey que le cumpla de derecho. de aquel que lo rrepto. y el rrey sabiendo. quel hecho es tal en que no ay trayçion ny aleue. no debe yr mas adelante por el pleyto. y de de mandar al rreptador que se desdiga de lo que dize. y de de elodar por enemygo del rreptado

Y sy el rreptador y rreptado se vnyeren. ala batalla. el rrey les de de asygnar. dya. y ora. y armas. y campo y fyeles que los metan en la raya. la qual de de ser amosonada. de tal manera. que cada vno dellos vea. byen. de donde no de da salyr. syn espreso mandado del rrey. y de los fyeles. los quales los de ven poner en la meytad del campo. y acatar sy traen aquellas armas que el rrey les mando y les de ven partyr. el sol y el vyento. y en tanto que los fyeles dentro del campo estuyeren. cada vno dellos pueden mejoraz



cauallo. o armas. y salydo los fieles. del campo. Deben estar muy  
cerca. para ver. y oyr. lo que dyran. los canalleros. y luego debe co-  
mençar la batalla. el rezeptador. y sy el rezeptador no la començase. ose  
de tnyese. Debe començar el rezeptado. quando entyenda que byen  
le vyere. Y ante que los combatyentes. comyencen la batalla. el  
conde estable por mandado del rrey. haze pregonar. por todo el can-  
po. que no sea nynguno ofado. de hazer señales. ny hablar cosa por  
que nynguno de los combatyentes pueda aver adyuntamiento. o ayu-  
da de pena. de la vyda. y sy alguno de los combatyentes. sale de la rra-  
ya. syn mandado del rrey. o de los fieles. por su voluntad. o por fuerza  
de su aduersario. es dado por traydor. o por alvedofo. segun el caso de  
que es rezeptado. salvo sy por maldad. del canallo o rryenda quebrada. o  
por otra o casyon conoyda. a vysta de los fieles salyese contra su volun-  
tad. y no por fuerza de su aduersario. y luego se tornase al campo. a  
pye o a cauallo. como mejor pudyese. En tal caso no es por ello ven-  
cydo. y qual quyer dellos que dentro del campo. muere. no dando se por  
vencydo. ny otorgando aquello de que fuese rezeptado. o no desdezyen-  
do se del rezepto. que da asy bueno. el y su synase. como el que lo ma-  
ta. y el que asy es dado por traydor muere por ello y sus byenes son del rrey  
y sy es vencydo. por alvedofo es hechado fuera de la tyerra. por syempre  
y pycer de la meytad de los byenes. los quales son del rrey. salvo sy  
el hecho de que es rezeptado es tal que todo onbre. que lo ovyese come-  
tydo. de vyese mozyr por ello. y el canallo y las armas del ven-  
cydo son del mayordomo del rrey

## LOS CASOS DE TRAYCION

Los casos de la traycion segun fuero y costumbre de spaña son catorze  
El pzymero es quando alguno se trabasa en la muerte de su rrey  
o en le hazer perder. la dygnydad rreal. El segundo es sy alguno se pa-  
sa a los enemygos del rrey. por hazer guerra al rrey. o al rreyno. o les





ayuda de hecho. o de consejo. o les enbya carta. o mandado. por don  
de los apcrçya. de algunas cosas. contra el rrey. o endañõ de la tyer  
ra. El tercero es. sy alguno se trabalase. que alguna se ~~trabala~~  
se. tyerra se reuelase y se le vantase contra el rrey. El quarto es  
quando alguno rrey. o señor de fñera. de su señoryo. le quysse obe  
der. por señor. y le quysse dar parvas. y alguno de su señoryo  
se lo estornase. El quinto es quando alguno quetyene ta sy llo  
doylla por el rrey. o por otro se alcase con el. o lo dyese a los enemygos  
o lo perdyese por su culpa. o por algun engaño que le hizyese  
o sy el canallero. o rreyo onbre. basteyese fortaleza. contra el rre  
y. o endañõ de la tyerra. El sexto es sy alguno de san para se. al rrey  
en batalla. y se pasase a los enemygos. o se fuese a otra parte. sy sin  
mandado. o descubryese a los enemygos. los secretos del rrey en  
daño suyo. El seteno es. sy alguno hizyese. bullycyo. o le dantany  
ento. en el rreyno. hazyendo juras. y confesyas de canalleros. o de  
villas contra el rrey. de que naxeyese daño. al rrey. o a la tyerra. El  
otavo es. quyen matase alguno de los adelantados mayores del  
rreyno. o de los onbres onrrados de su consejo. y de los canalleros que  
son establecydos para guardar su presona. o de los juzgadores que  
an poder de juzgar. los pleytos en su corte. El noveno es quando  
el rrey. a se guza. a alguno señalada mente. o a la gente de algun lu  
gar. o a la tyerra. y algunos de su señorya le quebrantan aquella  
seguridad que el dyo. matando. o hyriendo. o de honrrando. los  
contra su defendymiento. El dezeno sy el rrey tyene algunos  
onbres en rehenes. y alguno de su señoryo. los matase. o hyryese  
El onzeno es quando alguno onbre estudyese preso sobre hecho de  
trayçion. y alguno lo soltase. o tuuyese manera. con lo se fuese  
El dozeno es sy el rrey quytta el ofyço. a alguno que del tyene. o lo  
da a otro. y el primero. no lo quyere dexar. y sy tyene fortaleza. y  
no la quyere entregar. a aquel a quien el rrey manda que la entregue



contodas las cosas que le pertenecen. Al trezeno es. quando alguno  
maliciosa mente quebranta. o hyere. alguna ymagen. que fue fe  
he dya. por onza. o por semejanza del rey. el catozeno es quando  
alguno haze falsa moneda. o falsa los sellos del rey. y quando a l  
guna cosa destas se comete. contra otro feñor. o contra. otro onbre  
el que lo haze es por feñor al d'oso. segun costumbre. y fñero de España  
es asy mysmo al d'oso todo hijo dalgo. que mata. o hyere. o prende  
o perfygne. a otro hijo dalgo. uolo adyendo pyñero de sañado.  
salvo syendo iusticia.

## LOS CASOS DE MENOS VALEZ.

Los casos de menos valez son dos. pyñ o pal mente segun fñero y costu  
bre de España. el vno es quando algun hijo dalgo. haze pleyto y ome  
nate. dedar y conplyr. alguna cosa. y no lo da. o no lo cumple. al pla  
zo que puso. el segund es. quando algun hijo dalgo. se des dize.  
en iuzio. o por corte. de la cosa que dize. ca en asy mysmo.  
en caso de menos valez. los hijos dalgo. que son albardanes. o su  
glares. publicos. y los que se hazen caharones. y cantan. y bayla  
por precyo. y los usuzeros. y los que lydan con bestias brutas.  
por dñero. y general mente. todos aquellos. que cometen. las  
cosas. contenidas. en la quarta. ley del tytulo. de los en fñada  
dos. en la setena partyda. y por quen las cymonyas. de Francia  
y de España es pequeña la dferençia. no se repyten aquy.

## el derecho de las armas necesa rias segun las leyes de ynglaterra

Y esto pues conio las armas necesarias segun fñero y costumbre de  
España. se de den en prender. y llegar. a fñ. es de ver la forma que  
cerca dellas. en ynglaterra. se tyene. donde segun las leyes. y cos  
tumbre. de ynglaterra. se tyene. donde segun las leyes. y costu  
bre





todo hijo de algo. que a otro hiziere yn suya. mal o daño syn que lo  
hazca saber primero o a padre. o a madre. o a hermano. o a her-  
mana. o a pariente dentro del quarto grado. que fuehe muerto  
o en orden. o fuera de la tierra. o tal que no se oye. o no puede  
se combatir. pñe de ser repleto. por ello. sy el tal daño yn suya  
o mal. no puede se. ser prouado por testygos. salvo en hurto  
que fuehe hecho. y por que las mysmas crymonas. que en fra-  
ca se guardan. en el trance rrypto. o gase de batalla. se guar-  
dan en yn gualaterra. no conuene a qny repletar las. y profe-  
gnyendo. my proposyto. dygo que ay otra forma. de traua-  
o gase. de batalla. en la mayor parte del mundo. tenyda. la  
qual como quyera. que no se halle es cryta. en leyes ny orde-  
namientos. algunos es de costumbre pnyssa. por los reyes  
o pnyncipes. generalmente. en el mundo. la qual es que sy vn  
cauallero. o gentyl ombre. dize a otro. hulan vos de rytes que  
yo hyze. o dize tal cosa. sy en ello. vos afyrmays. yo vos con-  
batyre. el contraryo. y vos do para ello my gase. el qual deve  
ser gnante. o capelo. o otra cosa semejante. y sy el otro se afy-  
ma. en lo dycho. y toma el gase. no se puede ny nunguno dellos de-  
sar del caso hasta de nyz afyn la batalla. syn ly cencya del  
pnyncipe de la tierra. y sy alguno dellos lo tal de case de pro-  
segnyr. no puede ser de n de adelante. y gual de otro hijo de algo  
ny puede repletar. ny a ver ofyco. ny o rra. que a hijo de algo sea  
de yda. y quando el tal caso llega. a hecho. tyene se tal forma  
que ambos adf synplycan. al rey que les tenga. la placa segura  
y el rey debe mucho trabalar. de los adenyz sy pudere. y donde  
no debe los meter en el campo. guardando las crymonas segun  
la costumbre del reyno donde acaere de veles dar luyas que se



combatan. y qual quier de los dos que confyese. a quello de que  
es receptado. o ferrynse al otro de de aver la pena que se gñm las  
leyes. del reyno de vyca aver sy cometiera la cosa. de que es recepta  
do. y sy la cosa es tal de que las leyes no den pena. el tal que da pa  
ra syempre. ynfamado. y no puede aver ofygo ny vntza. que a  
otro hijo dalgó sea de vyda. y qual quier de los dos que muere en el can  
po. sy n se aver des dycho. queda asy bñeno. como el que lo mato

Comyental la segunda parte. en la qual se trata. la forma mas apro  
vada. que en las armas voluntarias. se de de tener.

¶ Pues a demas desto como los trances receptos o gales de batalla. se  
de en emprender y proseguir segun las leyes de francia. y espa  
ña y yn gñala terza. queda de de como en las armas voluntarias  
se de den aver los canalleros y gentyles ombres. que por solo exce  
lencia y gentyleza. las emprenden. Dnde dycho. que el canallero  
o gentyl ombre que las tales armas. quiere emprender. lo de de hazer  
en una de dos maneras. es asaber requeryendo. a otro canallero. o gen  
tyl ombre. que lo de libre de ciertas armas. que por es cryto le heran  
demostradas. O trayendo alguna en presa. general mente para  
qual quier canallero. o gentyl ombre. que tocar la guerra. en qual quier  
manera. el que las tales armas emprende. de de primero para ello  
aver lycenya de su soberano. señor. y adyda sy va fuera de la tyerra.  
con su en presa. de de asy mismo. ante que la muestre. a ver lycenya  
del pryncipe. o señor de la prouynya. donde su en presa quiere mos  
trar. y de de la traer en la parte derecha. y sy la tuviere descubierta  
de que le fuere tocada. no la puede mas traer. salvo sy fuere su de vy  
sa. y la hizyese en presa. tal estonce byen la puede traer adu que

by





le sea tocada. pasandola a la parte. yz quyerda. y sy la quyerda es  
cubierta de vela cubyr. de ynpla. y a sy traerla. hasta le ser to  
cada. y despues de vela descubyr. y a sy la puede traer. hasta las  
armas ser conplydas. cerca de la qual fue asaz de bate cony go  
en la corte del señor duque felypo de borgoña. que oy es por que  
traxo ally my en presa. cubierta. y despues de tocada la traxo  
cubierta. hasta el fyn de my armas. el qual de bate. fue de ter  
mynado. por el dicho señor duque. con consejo de los varones. y cana  
llos de su corte. En esta manera. que yo podia traer my en presa  
hasta las armas ser llegadas a fyn por la dyferençia que a dy a herçio  
trayendola ante que fuese tocada. cubierta. y despues descubierta

**D**ene el canallero. o gentil onbre. que las tales armas enpre  
nde. tener sus capytulos señalados. de su mano. y sellados  
del sello de sus armas. y ordenados y gualmente. syn ynyn  
na ventura. conyda. al tyempo que la enpresa. se fuese tocada. y  
luego los devedar de su propia mano. o de la mano de su ofyçial  
de armas. a aquel que su enpresa tocare. y devese mucho guardar  
que en las tales armas. no llame a onbre de mayor lynaje dygnidad  
o estado que el. lo qual es mucho de reprehender. a los que lo ha  
zen. que conyo quyerda que los derechos consyentan. Un pobre  
canallero. o gentil onbre. poder llamar. abatalla. a un gran señor  
esto es en las armas necesarias. que por quezella. se hazen. mas  
en las voluntarias. no se deve hazer ny estenydo. ny gny gran  
señor. de responder a la tal requesta. a un que en persona se llama  
mado. salvo sy el tal conyentyleza. o por hazer outra. a aquel  
que lo llamase se quyerde hazer. y gual suyo



Comyenta la tercera parte donde se  
trata. el principio. o fundamento de las  
armas. o señales. y de las armas. diferencias  
de cotas de armas y en señas.



Asy me despydo principio muy y lustre. de la segunda parte y  
proseguyendo my proposito. paso a la tercera. donde digo qu  
l. principio. y fundamento. de las armas. y señales tal fue se  
gim parece por el nombre libro. de la estoria de tomyca. y por  
el libro que es llamado. de raptuganemedes. con lo qual valeryo  
maximo. parece concordar. que fue un rey en ceta llamado  
Iupiter. el qual oyendo dezir. de la extrema hermosura. y ably  
dad. Iubeny l. de ganymedes. hijo de troo. rey de troya. deseán  
do averlo en su seruygo. como por estonces se cypasen. en suca  
salos hijos de los mayores principes del mundo. gelo enbyo a  
de mandar. con grande ynystancia. el qual como le fuese por  
troo de negado. Iupiter yndynado de su respnesta. lo enbyo de sa  
fvar. y recebydo el desafio por troo. amos ados. con ynnumera  
bles gentes. vyneron a la batalla. donde como Iupiter tru  
ese un ramo de lanzel. por enseña pnesto sobre un asta muy  
alta. ala costumbre de entonces. una guyla volante. de supyto so  
brel asentv. la qual cosa como fuese vysta. por toda la gente  
de la hueste. fue aydo por señal de vytorya. y Iupiter propu  
so desde adelante de traer el agnyla. por en seña tal qual. alhy  
sele mostro. y despnes la batalla. por ambas partes. con gran  
de audacia. herida. obtenyda. la vytorya por Iupiter. aganyme  
des nro en su poder. de donde los poetas. metaforyzando indy  
eron lugar. descreyendo. ganymedes aver seydo robado en las vias

by





De una agnula volante. Del cielo. por mandado de Júpiter y de  
nde en adelante tiempo por enseña de la agnula. negra en campo de  
oro. y así se afirma ser estas las primeras armas. o señales del  
mundo traydas. De donde por exemplo suyo. todos los otros prynci-  
pes y señores tomaron armas a su voluntad

Otros quieren dezir el primer yndentor de las armas de ser de  
el gran alexandre. de macedonia. El qual dicen. que como ovy  
este de diez batallas. con el rey dario. y fuesen por a mas partes  
y finydas gentes ayuntadas. por su alto consejo. de lybero de pe-  
lear. por escuadras. y cada escuadra. de cierta gente. enseña. a  
quela gente. aguardase. y que despues de darda la victoria de da-  
rio. el dicho alexandre. Dyo a todos los duques. capitanes. o capyta-  
nes. y pryncipales canalleros de su hueste. ciertas armas. que se  
de adelante. traxiesen. la primera opynion parece mas aprova-  
da. como quiera que asydo. bartulo. en el tratado de ynfygnes. et  
armys. Dize que para ser los ombres como cydos. fueron las armas  
halladas. esto es pryncipe. muy sereno. lo que del pryncipyo de  
las armas. o señales he podydo comprehender.

Y mucho tiempo despues Julio cesar. primer emperador en el mundo  
como fuese asy estremo. y valiente. canallero como las estory-  
as nos dicen. de seand que los canalleros. y gentyles ombres fu-  
esen acatados temydo. y onrrados. entre las otras gentes deo a  
los tales. grandes e honras. y premynecyas. y armas. o seña-  
les por que fuesen como cydos. y establecyo diez canalleros a ny-  
unos. por que luenga mente en sus guerras. le dyan seruydo  
por reyes de armas. los quales ordeno que fuesen presentes. en las.



batallas. llevando su blason de armas en los pechos. syn llenar ny un  
na armada. ofensivas. por que pudiesen byen. mirar. los hechos no  
tablas. que los canalleros y gentyles ombres hyziesen. por que por ellos  
le fuese reportado. por cuya autoridad. quiso que todos los hechos  
de las armas. fuesen de terminados. y asy lo mando. publicar. por el  
mundo. y les hizo dar seguro. de todos sus enemygos. para poder ser pre  
sentes. en todas las batallas. por dar el onor de vnyo a cada vno. y pa  
ra llenar quales quier embaxadas. asy de desafio como de tregua. o pa  
ra en otra qual quier manera. syn aver necesidad de seguridad. ny salvo con  
vnto. los quales doto. de las premynenyas. siguientes. primera  
mente. que los dichos rreyes dar las armas. traxiesen las armas. de enpera  
dor. en el pecho. las quales fueron. ella gnyla ne gran en campo dorado.  
y fueron para el ymperyo estas armas tomadas. por aver seydo en el  
mundo las primeras. como dicho es. segunda que los rreyes dar  
las. sobre dichos. ovyesen en todo tyempo lugar. cerca de su persona  
salvo estando retraydo. tercera que fuesen presentes. a todos los  
consejos. de guerra. y ovyesen su parecer. quarta que todas las le  
tras. de lenguas y notias. al enperador fuesen dadas. a los dichos. rreyes  
dar las. o al mas discreto dellos. para las ynterpretar. y le hazer dell  
as relacion. a los quales el dicho enperador. mando sytnar. muy no  
rables manteymientos. dando a cada vno dellos. quatro seruydores  
acavallo. de donde todos los otros. pryncipes del mundo. asy lo conty  
naron. entre los quales. muchos tyempos despues. Carlo magno  
rrey de francia. enperador de los romanos. como fuese el mas syn  
gular en vnytynd de los pryncipes. de su tyempo. y mas entenydo  
en los doctos de gentyleza. añadyo muchas cosas. asy en las armas. y  
en señas. como en el ofyco de armas. el qual ordeno. tres diferen  
cyas de cotas dar las. y syete de u señas. los nombres y faycyones  
de cada vna. de las quales por mayor notyca seran aqui puestas.  
y ordeno a quales personas y dignydades. con dyene cada vna dellas  
traxer. segun en su lugar. se mostrara. ordeno asy mismo el noble



677



ofyco dar mas. en esta manera. que todos los pzyncipes. no cono-  
yentes. sy por. en lo temporal. tudyesen rreyes dar mas. faza-  
res. presentantes. a los quales aña do. muchas prehemynengyas. a  
llende las otorgadas. por el dycho enperador. tales otorgo. que pu-  
dyesen yz libre mente. por el mundo llevando blason de armas.  
en el pecho syn ser catados. ny pagar ny n g m tributo. ny pasase  
lo qual hizo otorgar a todos los pzyncipes de su tyempo ante  
fuesen de todos ellos. y general mente de toda la nobleza acatados.  
on rizados ya yndados. lo qual por cierto no fue syn causa. que pnes  
ellos sy rnen a nobleza. por los nobles de ven ser sostenydos. fue otro  
sy ordenado por el dycho carlo magno. que todos los debates que fue-  
sen entre gente. de guerra sobre las cosas en ella tomadas. fuesen de  
termyradas por los rreyes dar mas. junta mente con los may scales  
y quando quyera. que de su tyera. salyesen por hazer guerra. a sus e-  
nemygos. ovyesen el ofyco. de armas. un dia desueldo de todos los  
cavalleros. y gentyles ombres. el qual fuese a sy rrepartido. que  
cada rrey dar mas. llevase tanto como desfarantes. y cada farante  
como des presentantes. y quando quyera que por los rreyes y pzy-  
ncipes. fuese tomado por fuerza dar mas. alguna villa. o cyddad  
que del ofyco dar mas fuese una casa. con todas las cosas que en  
ella se hallasen. la que a ellos mas plugyese escoger. acitada la  
fortaleza. sy la ovyese. o la pzyncypal casa. del lugar. fue otro sy  
ordenado. por el dycho carlo magno. que quando quyera. que armas. se  
hyziesen. en presencia. de algun ombre. quyer fuesen necesarias.  
quyer voluntaryas. que todos los ofycales. dar mas. pnedan estar  
dentro de las lycas. los cargos que por el dycho. enperador les fueron  
dados son los syguyentes. pzymero que quando. se oviere de a ver  
batalla. o combate. los ofycales dar mas. sean tenidos de rreque-  
rir. a todos los cavalleros. y gentyles ombres. que tengan prestas.  
sus cotas. dar mas. para el dia de la batalla. o combate. sola pena de morir  
en el qual dia los ofycales. dar mas. de ven vestyr las cotas dar mas



reales. y yr de lante la vanderaz real. y quando la batalla se quy sye  
re començar. de venfe poner en los lugares. donde entendyeren. que  
mejor podran dar fe. de las cosas que nella pasan. sy en llenar ny nuna  
nas armas ofensyvas. por que asy verdaderamente. como pa fazer  
puedan los pryn cyes dellos ser certefycados. El segund que todos los  
pregones. que los pryn cyes mandan hazer en guerra. de denfe herij  
os. por los ofyçiales dar mas. asy mysmo quales quyer requerymyen  
tos. quen tyempo de guerra unos pryn cyes a otros quyer en hazer  
o quales quyer cydades o vyllas. o commynidades. los quales ellos  
para ello an seguro de todas las gentes. Des del tyempo. del dycho car  
lo magno enpeçador. y sy alguno en hazyendo los dychos adtos. ose  
yendo en batalla. myrando como dycho es. o en otra qual quyer manera  
mata ofyere. o haze de fuerza. malo daño. a ofyçial dar mas. cae por  
ello. en mal caso. y puede por ello ser rezeptado. segun parece por el se  
gundo lybro de la estorya theotomya suso alegada. salvo seyendo el  
tal. ofyçial dar mas. agresor. o començador de algun escandalo. o sey  
endo hallado peleando. en batalla. o le vando en ella armas ofensyvas  
El tercero es. que los ofyçiales dar mas. son tenudos de hazer los pre  
gones. quando el rrey dyese alguno por traydor. y quando lo tal  
acaeyese. de de aver el ofyçial dar mas. cien francos. de los byenes.  
del condenado. y sy acaeyese dar por traydores. a una commynidad  
cydad o villa. de de aver myl francos de los byenes de los tales. El  
quarto es que todo ofyçial dar mas. este mudo de hazer qual quyer  
requesta. o enbapada. que qual quyer cauallero. o gentyl ombre. le  
mandare. alas despensas de aquel que lo manda. salvo estando el  
tal cauallero. o gentyl ombre. en prysyon. o gran necesydad. caen  
tal caso. no solamente este unco. el ofyçial dar mas de yr. a sus pro  
pyas despensas. mas don de le ayndar con quanto su facultad bas  
tare.

Pues proseguyendo lo prometido. prynçipe muy poderoso digo



Ev



que son tres nombres. de cotas d'armas. con dyene saber. cota  
 d'armas. tynyda. plaquyn. y como quiera que en los nombres. aya  
 dyuersidad. todas vna. mysmas son. pnes en cada vna dellas van  
 las armas. que las trae. y sola mente dyfieren. en la facyon. o he  
 chura. como parece por sus patrones

cota d'armas



tynyda



plaquyn



¶ que es de notar que cota d'armas. con dyene traer. al rrey. y a los  
 auyanos. canalleros que mas por conseso que por braco an de pelear.  
 asy mysmo la de ven traer. los ofycales d'armas. tynyda. de ven  
 traer. los mayores señores. de la hueste. que son en edad. de combaty  
 plaquyn. de ven traer todos los canalleros. y gentyles onbres. a  
 quien de necesidad. con dyene pelear. la qual costumbre. no auygo  
 tyempo que se guardana. en frangya. y en yn galaterra. donde nyn  
 gun canallero. o gentyl onbre. solya entrar en batalla. syn llenar co  
 ta d'armas. tynyda. o plaquyn. y antigua mente en frangya. tal  
 costumbre se guardana. que ciertos dias ante de la batalla. sy de dya  
 ser en plazada. los rreyes d'armas y harantes. con tronpetas. pego  
 nanan. que todos los canalleros. y gentyles onbres. tu dyesen prestos  
 sus cotas d'armas. tynydas. y plaquynes. para el dia. de la batalla. o  
 combate. sola pena de onor. y sy el hecho se de dya. en prender secreta  
 mente. los ofycales d'armas. de tyenda e tyenda. lo dezyan a  
 todos. los capytanes. y sy a caeya. alguno tal. syn cota d'armas  
 tynyda o plaquyn. en el menester ser hallado. era grauemente punydo



por que se presume. pues y da desconocido no de sea hazer de  
su onza. como de vera.

Los nombres de las enseñas son syete. con dyene saber. dandera.  
pendon. palon. grynola. gnyton. estandarte. cofalon. dandera.  
de den traer. los rreyes. duques marqueses. condes dyz condes. al  
myrantes. y varones. Pendon con dyene traer. alas ordenes. asy cu  
vno sant yago. calatrava. al cantara. san Juan. palon de den traer  
las cydades byllas. o commnydades. grynola. de de poner todo  
cauallero. o gentyl ombre. sobre su sepoltura. y pue de la poner. en  
lyca orzaya. adyendo de combaty. o hazer armas. gnyton. de den tra  
er. los enperadores. y los rreyes. cerca de su persona. sey den lu  
este. por que sepan donde estan. y en su ausencia los conde esta  
bles. o presy dentes. de las huestes. estandarte de de traer toda  
nallero. o gentyl ombre. o capytan que tyene cargo. de gobernar  
gente. d armas. cofalon no tyene otra dyferengya. del estandarte  
salno ser menor. el qual suelen traer los capytanes de poca gente  
y por mayor notyca. de lo suso dycho seran aqny puestas las sygu  
ras de todas estas. en señas. cerca de lo qual es de saber. quen  
estandarte. gnyton. y cofalon. nunca se de den poner armas  
mas sola mente de dyssa.



67

607



vandera



pendon



palon



grynpola



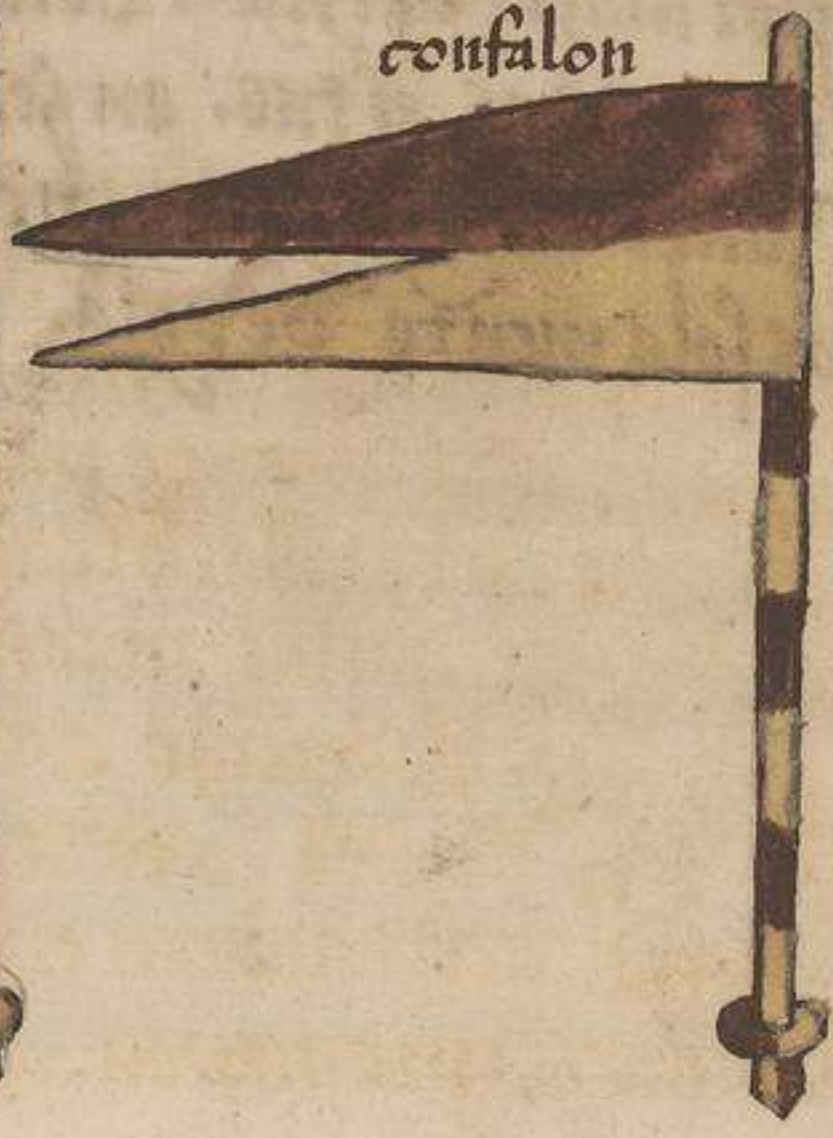
guyton



estandarte



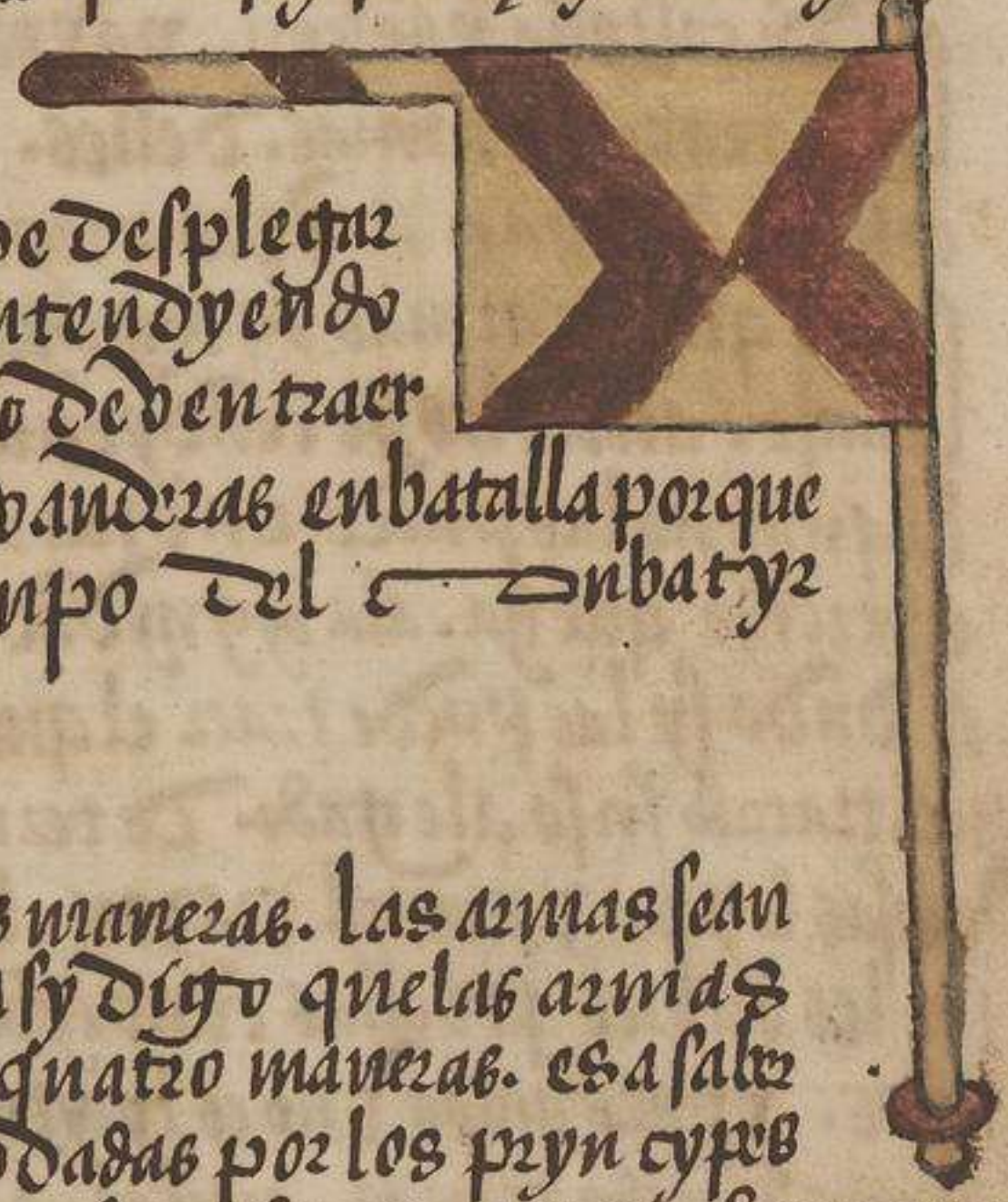
confalon





aquí es de notar. que se haze diferencia. entre bandera real  
bandera de qual quier de las dychas dignidades. la qual es que  
la bandera real. devese mas larga. que ancha. y las otras van  
deyas. han de ser cuadradas. asy mismo se deve hazer. diferencia  
de la bandera. de qual quier de las dignidades. ya dychas. alas  
banderas de los descendientes. de aquellas. para lo qual. byen  
entender. es de presuponer. que cada una destas. dignidades. ty  
ene o deve tener. armas conoydas. las quales sola mente. deben  
traer el poseedor. de la dignidad. y el primo genyto. suyo. con  
la diferencia. que adelante se dira. y los otros hijos deben traer  
la bandera. con cola. por la manera que aquí parece. y los reyes y  
pryncipes en tiempo de guerra.

deven traer bandera estandarte. y  
nyton. y la bandera nunca se deve desplegar  
salvo en vista de los enemygos. entendyendo  
dar batalla. o combate. asy mismo deven traer  
estandarte. todos los que meten banderas en batalla porque  
no las despleguen hasta el tiempo del combaty



Pues veamos agora. en quantas maneras. las armas sean  
byen quantas perder. se pueden. asy digo que las armas  
sean. o pueden aver. en vna de quatro maneras. es a saber  
por erengya. de los ante pasados. o dadas por los pryncipes  
o ganadas en batalla. o tomadas por sy mismos. en qual quier ma  
nera. destas. que las armas se ayan. pasan a todos los descendientes  
legytimos. de derecho comun. y que las armas se ayan por eren  
cyas. esto vemos en toda parte. general mente. que todos los descen  
dyentes. acostumbra traer las armas. que sus anteciores tray  
an. y que los pryncipes. acostumbra dar. armas. a los que queda





mente. en noblecen. Esta es general costumbre en el mundo. las  
armas. como se deven ganar en batalla. con dyene aqui de  
mostrar. Donde se deve hazer. Dystingyon. sy las armas son de  
dygnidad. o son de lya. sy son de dygnidad. en otra manera  
ganar no se pueden. salvo ganando la dygnidad. por razon  
de la qual. las armas se traen. segun lo nota bartulo en el tra-  
tado. de yn sygnys e armys. lo qual vemos por espyryencia  
cada dia. ca el emperador. sygmunudo. por lya de dyer  
traer. las armas de lucemburq. y adydo el ynperyo. y los rey-  
nos de vn gya. y boemia. traya las armas. destas dygnidades  
asy mismo el rey don alonso daragon. por lya de dyer  
er. de castylla y de leon. y adydo los reynos. daragon y de cer-  
lya. traya las armas. dellos. y asy todos los otros reyes. o prin-  
cypos. que han muchos reynos. o señores. aqui con dyene  
saber. que las armas de dygnidad. se con dyerten en armas. de  
lya. a todos los de con dyentes. salvo al heredero de la dygnidad  
el qual no las puede en otra manera. perder. salvo perdiendo  
el derecho que ha. a la dygnidad. las armas tomadas. por sy mismo  
es dnda sy las puede traer el que las toma. en lo qual bartulo. e  
en el tratado suo alegado. de terminya. lo qual prueva por dy-  
versas leyes. y por tal razon. las armas. fueron halladas. para  
ser los nombres por ellas como yds. asy como los nombres. o ape-  
llydos. y pues cada uno es lycito. tomar nombre qual le plazze. no  
menos puede tomar. armas. o señales. a su voluntad. tanto q  
no sea. de otro. ca en otra manera. poder leya ser defendido  
por aquel que primero las traxo. salvo bynyendo el uno en un  
reyno. y el otro en otro. ca estonce no adya por que se quepa  
que no podya dezir que por traer sus armas. pudiese aver al-  
guna accion. a la casa o heredamiento. suo. agora podyase aqui



dezyr. que pnes cada vno pñede tomar el nombre. de otro. que asy pu  
ede tomar las armas. el caso no es ygnal. ca cierto es que byen  
pñede tomar cada vno. el nombre. p ryncypal. de otro. asy como  
pedro. o iuhan. mas no el apellydo. salvo seyendo da quel. lynase  
y tan poco las armas. las quales al. lynase son atzybuydas. ca  
de lo tal. podrya el p ryncipal recebyr. mengua. sy vn ombre de  
menos estado o lynase que el tomase sus armas. o apellydo. y elty  
en po pasado. no se podryan. conocer. quales fuesen del solar. o  
a de nedyros. por lo qual. el tal podrya ser conpelydo de parlas.  
ya vn el juez de su ofygo. lo deve mandar. sy byere aparejado es  
candaxlo. sobre lo tal. y que las armas pñeda tomar. cada vno  
con tanto que no sean de otro. esto vemos en comun costumbre  
mayor mente. en alemaña. boemya. yfrancia. y yn galaterza  
y ytalya. donde todos los cybidanos. toman armas. asy pla  
zer. las quales pyntan. en sus casas. y en las yglesyas. donde son  
perrochyanos. y sola mente allase haze. esta dyfzyrenya. entre  
los canalleros. y gentyles ombres. y los plebecos. que los canalleros  
o gentyles ombres. ponen sus armas en los ostales. publicos. y  
en cotas d'armas. y en todas las otras cosas. snyas. que les plaze  
y los plebecos. no salvo en sus casas. y en sus perrochyas. y quando  
acaece alguno. de los tales plebecos. ser por el p ryncipe. en noble cyd  
trae a aquellas armas. que por sy tomado adya. en cota d'armas. y en  
tras. todas las otras maneras que los nobles. de antygo lynase. las  
traen. salvo sy quyere. por mayor. a d'otrydad. recebyr. miedas  
armas. del p ryncipe. ya vn en castilla. vemos esta costumbre. qu  
ardarse. que los mas de los plebecos. toman armas. quales quyeren  
a quy es de notar. que las armas dadas por el p ryncipe son de ma  
yor a d'otrydad. segun bartulo. lo escryue. en el tratado suso ale  
gado. En tanto que sy entre dos ombres y gnales. en dygnydad  
diese contyenda. quales armas de vryan preceder. o ser ante  
puestas. de ven preferyr. las que fuesen dadas por el p ryncipe.





así mismo. a quien el príncipe. o viese dado armas no le podía  
ser vedado. que no las trayese. a un que otro la o viese anty ga  
mente traydo. sy las armas son de lya. pueden se perder. en vna  
de quatro maneras. **P**rimera sy alguno en batalla. perdio la van  
dera. de sus armas. sy seer muerto. o preso. o sy n quedar en el campo  
y el que la vanderá se o viese tomado. las podría dende adelante  
traer. que la vanderá. o cota dar armas. nunca se de den partyr. sal  
no por muerte. o prysyon. o quando el señor della. queda en el  
campo. a pezar de los enemygos. **S**egunda pyerde las armas. qual  
quier cauallero. o gentyl ombre. que huye de la batalla. no huyen  
do su rey. o príncipe. o capytan. general. como quiera que e  
nesto ay. alguna d verfydad. de costumbres. en el mundo. ca  
de derecho. del ynperyo. los tales de den a ver. muerte de traydores  
y sus byenes son del enperador. y los hijos suyos son adydos por ene  
mygos. de la cosa pnblyca. y lancados fuera de la tyerra. enfranda  
los que así huyen. son ynfa mes. y pyerden las armas. y todas  
las onrras y dygnidades. y nobleza. y hidalguya. en castylla  
de den a ver muerte. de traydores. y los byenes de los tales perte  
necen al rey. **T**ercera pyerde las armas. qualquier que por  
delitos. o malas costumbres. o viese perdido la nobleza. o hidalguya  
**Q**uarta sy es cauallero o gentyl ombre. combatyendo por que  
zella. el uno conyese al otro. por salvar la vyda. aquello de  
que fuese receptado. el tal perderya las armas. y el que a tal nere  
cysydad. lo trayese. las podría dende adelante traer. a qny se  
podryan de mandor. dos cosas. primera sy un conde. o varon  
vende el condado o varonya. sy puede traer las armas. que por  
razon da quella traya. segunda sy los hijos bastardos. pueden  
traer las armas de sus padres. Ala primera respondo que se de  
be hazer. distynyon. sy el tal conde. o varon. vdo el condado. o va  
ronya por exenya. de sus ante pasados. o gelo do el príncipe



olo conpro. sy lo udo de sus progeny tores. como quyera que venda  
la dygnidad. puede traer las armas. y la vanderza. donqueno  
como conde o baron. mas con cola. como onbre descendyente. de  
lynaje de vanderza. y el que la conprare. traera la vanderza qua  
drada. syn dyferençya. alguna. sy el rrey le dyo la dygnidad  
ola conpro el. vendyendola. pyerde todo el derecho. que alas  
armas. y vanderza tenya. y dende deve traer las armas. y vande  
za. el que conpro el tal condad o baronia. alla se gundo dygo. que  
es de hazer dyferençya. sy los tales hyos. son naturales. o son spu  
ryos. sy son naturales. dygo que de derecho. comun pueden  
traer las armas. de sus padres. syn nynguna dyferençya. y sy son  
spuryos. no las pueden traer. segun bartulo dyze. en el lugar  
sus allegado. como quyera. que la costumbre es contraria. en el  
mundo. mayormente. en franga. y ynglaterra. donde todos los  
que no son nacydos. de legytimo. matrimonyo. traen las armas  
de sus padres. con vna de dos dyferençyas. trayendo todas.  
las armas. en vn quarto. del escudo. y los tres quartos del co  
lor. que quyeren. o sobre el. escudo. entero vna vinda. o an  
da. reuersea. obelyn. que rompe las armas. ya vn sola  
mente entre los legytimos. se haze dyferençya. y bastardo se  
haze dyferençya. mas adnde mayor a menor. ya sy lo traya fran  
cyso. primo genyto de bretaña. bynyente. el duque syhan. su  
padre. o trae las armas. de otra dygnidad. alguna. imitas con  
las del padre. asy como venos. que el dolfyn trae las armas. de  
franga. y del dolfynado. en quartelas. en dyferençya del  
rrey. el conde de charloes. trae las armas. de su padre. el duque  
de borgoña. y las de charloes. en afezençya. y todos los otros  
hermanos. se en hazer dyferençya de vnos a otros. laqn al





es bordadura. o perfyl. o meter en el escudo. o una rosa. o una.  
cruzeta. o un rodete. de espuela. o un. a de. o de otras semejan  
tes. cosas. con dyene a quy saber. que hilos. naturales. son los  
que nacen. de onbre y de muger. solteros. seyendo ella tenyda  
en casa. y no por razon. de luzurya. mas por generacion. o pro  
creacion. espuryos. son todos los que son nacidos de nolygitymo  
matrymony. se gun mas claro parece. por el capitulo fy  
nal de espejo de verdadera nobleza. por my conpuesto. y por  
questo no haze. pryncypal mente. amy propofyto. al blason  
o de las armas. quyezo pasar.

**P**ara lo qual entender derecha mente. con dyene. que sepa  
lmos. la propya synyfycaçion. del vocablo. donde pryncipe  
my catolyco. digo. que este vocablo. es francez. en nuestra  
leugua. quyeze tanto dezir como de claracion. o de mostracion  
y los que dizen blasonar. armas por pedrera. dyrtudes. elem  
entos. o metales. yerzan. que aquello. de dese dezir. conparar.  
o apropiar. que blasonar. no es otra cosa. salvo de mostrar. o de  
clarar. como las armas. estan. esto a dydo propysupuesto. pryn  
cypal mente. con dyene saber. que syete son las colores. sobre  
que las armas. pyntarse pueden. es a saber amaryllo. que en blason  
es llamado. por los franceses. or. blanco que es dycho argen  
te. colorado. que es dycho goles. morado. o vyolete. que es dy  
cho. pur. pur. verde. que se llama. synoble. azul. que se llama. bla  
n. o azul. negro que se dyze sable. como quyeza. que los mas de  
los ofycales. darinas. a costunbran dezir. dos metales. y cinco  
colores. y hablando. so corapyon suya. parece me que pueden dezir



syete colores. pues cada vno de los metales. ty ene color del qual las  
armas. pyntar sepueden. asy byen como del metal. asy mysmo un  
chos. de los ofy gales dar mas. Dyzen que las armas. que son de  
metales. como oro. o plata. o de otros colores. como verde. o colorado  
que son falsas. lo qual. su gracia. salua. no es asy. casy. sy asy fu  
ese. las armas. de gerusalem. seryan falsas. que son en un escudo  
de plata. vna cruz. de oro. las quales armas. ordeno. godofre. de  
bullon. quando con quysto. gerusalem. adyendo las por mas nob  
les. que otras. y sy esto asy fuese. seryan. asy mysmo falsas. las ar  
mas. de mendra. que es vna de las mas nobles y mas antiguas  
varonyas. de españa. las quales. son en un escudo. verde. vna  
banda. colorada. pues decir es. que un rrey no. tan antygo  
y vna varonya tan noble. no traeryan falsas armas. Dyzen. a  
sy mysmo. algunos ofy gales dar mas. que las armas que no son.  
de cosas bynas. que no son armas mas señales. los quales su re  
verengya salua. yerran en ello. que de rrey es. lo que por aduoz  
dad. nose pruenta. y sy esto verdad fuera. seguyese ya. el rrey  
de francia. ny vos señor. ny el rrey de nauarra. ny los duques  
de absterryche. ny los duques de banyera. ny otros muchos pry  
ncipes. y señores que dezir se podryan. no tener armas. lo qual  
a firmar quanto error sea. a todos de de ser magny fye fto. mas  
la verdad es. que estas que armas llamamos. quyer sean de cosas  
bynas. o de otras. quales quyer. cosas. propia mente hablando  
son señales por las. quales. son las dignydades. y lyaies. y perso  
nas. como cydas. aqui asy mysmo es de saber que en armas. se  
traen. dos peñas. las quales no se dyzen. ny de ven dezir. metales  
ny colores. asy como armyños. o duros. o sola mente dezimos.  
al que las trae. trae armyños. o trae duros. Es asy mysmo aqui  
de saber. que los armyños de ven ser blancos. o negros. la parte





o mayor. blanca. y los de otros blancos y azules. y quando acaer  
que alguno trae de otros. o armyños. de otros colores. no se  
de de en dezyr. de otros ny armyños. mas de de en dezyr. por la  
deze. o armyñe. y en nuestra lengua. trae armyñad o deca  
con dyene asy mismo a quysaber. quales son mas nobles co  
lores. para lo qual es de notar. que tanto mas noble. puede ser  
dycho el color. quanto mas nobles pueden ser las cosas a que se  
compara. donde cada vno de estos colores. podemos a muchas cosas  
comparar. o aporpar. es a saber a elementos. o a cosas celestia  
les. y a cosas elementadas. y a dyrtudes. sy a elementos lo ama  
zullo. comparar loemos. al fuego. que es el mas noble de los ele  
mentos. a cosas celestiales. al sol. sy a cosas elementadas. a oro  
ala estopaza. ala madre selna. sy a dyrtudes. ala tenplanza.  
lo blanco. sy a elementos. comparar loemos. al ayre claro. edya  
fumo. a cuerpos celestiales. ala luna. sy a cosas elementadas. ala pla  
ta. ala perla. ala cucena. sy a dyrtudes. ala castydad lo colora  
do. en elementos. a sy mismo es comparado. al fuego. en cosas  
elementadas. a los rrelampagos. al ruby. ala lanbre. ala rosa  
en dyrtudes. ala magnanymydad. o grandeza. de coracon lo  
morado. o violeta. a dyrtudes. comparar no se puede que no tyene  
con ellas conformydad. alguna. a cosas elementadas. es compara  
do. al balax. al cobre. ala clanellyna. ala puzpuz. por que de  
todas colores. toma lo verde. a elementos. comparar no se puede  
a cosas elementadas. es comparado. a los prados. y ardoles. y es.  
meralda. en dyrtudes a la esperanca lo azul. en elementos  
es comparado. a la agna. en cosas elementadas. al cyelo. al ca fuz  
al lyzo. al hyerro en dyrtudes. ala lealtad lo negro. en ele  
mentos. es comparado. ala tyerra. en cosas elementadas. ala ty  
nyebzas. ala zarda. al plomo. en dyrtudes. ala firmeza y onq  
tad



cuíno quieza. que muchos ofydales dar mas. lo comparan.  
al diamante. la qual comparayón. habland con rreuerençya.  
sua. es falsa. ca el diamante es luzyente. y claro de su natura  
y adu que vnos son crystalinos. y otros sobrel plomo. otros  
sobre color de azeyte. pero con todo eso todo diamante. es asy  
claro. que toda cosa se puede ver dentro del. y sy alguna es  
curydad. muestran. es por la tynta. que les ponen. mas ny  
por eso puede tanto lo artyfycyal. contra lo natural. que del  
todo pryne su claridad. pues asy parece contra rrazon ser  
preferido. o ante puesto. lo artyfycyal. a lo natural. Esto co  
no y cada vno podrá. lygeramente conocer. quales colores  
son mas nobles. y por consygyente en qual lugar. poner  
se deven. mas para mayor declarayón. de lo suso dycho. pryn  
cipe muy e celente. es de saber que ay armas. que sola men  
te son dyuersidad. de colores. y otras de bestyas pescadas. ados  
flores. y cuerpos celestyales. en las armas que pla mente. son  
dyuersidad de colores. es de saber que el escudo. se puede partyr  
pryncypal mente. en tres maneras. con dyene saber. en danda  
en faja. en palo. ay otras maneras. en que las armas. pueden  
ser. de dyuersidad. de colores. asy como en quarteles. que en  
lengua francesa. se llama quartel. en gyrones. que dyze gyro  
ne. ceñido. que se llama flanco. escacado. que se dyze. daquete  
losado. que se llama. losange. asy mismo puede a ver. en el escu  
do. cabeza opunta. para lo qual. es de tomar tal regla. que  
la parte mayor. del escudo se deve llamar. campo. y la menor  
punta. o cabeza. y sy la punta fuere entrada. en giron. y pasa  
la meytad. del escudo. no se deve dezyr punta. mas amantado  
o mantele. puede asy mismo el escudo. tener dandas. o fajas





o palos. para lo qual es de saber. que quando la punta. y cabe  
ca son de vn color. deve se dezir campo. y quando por el con  
trario. Devedemos dezir bandedo. o bandede. de tantas py  
ecias. por esa manera. en las fajas. o palos. las armas. que  
son de bestias. aves. pescados. flores. o cuerpos celestiales  
es de notar. que se de den pyntar segun que naturalmente  
mayor dygor han. o mas hermosas se pueden mostrar. que  
sy queremos. pyntar vn leon. que es fycro. animal. deve  
mos lo pyntar. en salto. y vn leon pardo. pasante. y por eso  
dyzen comunmente. los ofycales dar mas. todo leones. ran  
pante. y todo leon pardo. pasante. y quando quyera. que los  
leones a sy son. pyntados. escusados es de dezir. ran pante  
o pasante. por que estan como naturalmente mejor parecen  
mas sola mente. dezir trae vn leon. de oro. en campo verde  
otrae vn leon pardo. en vn escudo azul. y sy acaere traer  
se vn leon. buelto. buelto. el rostro. o echado sobre los brazos  
o tenyente alguna cosa. en las manos. con dyene dezir como  
esta. como sy quysyemos blasonar. las armas del du que  
de bronnyque. las quales son dos leones. bultos despaldas.  
el vno contra el otro. de purpura. en campo dorado. Capitulo  
dyremos de dos leones dices. de purpur. con dyene a quysy  
saber. que mrene cosas. son. que de ventenez. el quinto del  
escudo. adon que maestre alexandryer. en vn brene tratado  
que del blason con puse dyze que de ventenez el tercyo. la  
qual opynion. tyenen los mas de los ofycales dar mas. mas  
la costumbre esta en contrario. que vemos que todas estas  
cosas fueren tomar. el quinto del escudo. las quales son vn  
pef. o cabeza de escudo. vn xarion. vna vanda. vna

esto al posterior  
capitulo. 11.



**S**omvencia el exymonyal de pryncipes. con pnesto por  
mosen de go de valera. al muy magnifico y yndyto  
señor don jhan pacheco. Duque de escalona. y marqués de  
vyllena.



**D**aquella sentençya. de seneca es verdadera muy magny  
fico señor. que dize. la cosa que es buena. obvien. es la  
sabydurya. de las cosas. y la cosa que es mala. o mal. es la ym  
rança. da aquellas. con gran rrazon. podemos dezir. que la  
natia con mano lyberal. vos do. de los mayores byenes que  
pudo. ca vos do la discreçion. muy entera. que es de todas las  
vyrtudes. madre. testygo el fylósofo. en el. lybro. de secretis  
secretorum. donde dize. la discreçion es madre. de todas.  
las vyrtudes. y donde discreçion fallece. ninguna vyrtud  
puede estar. yo vos firmeza. en los casos adversos. syn  
gular temperança en los prosperos. magno rrygorosa. con los  
rrygorosos. mánse dmbre con los caydos y bajos. y manya  
con los myserables. y pobres. en las quales cosas. consyete. la  
mayor parte de la sabydurya humana. pues sy de las vyrtudes  
ynteryores tan gran parte vos fue dada. no menor de los by  
enes. esteryores recebystes. ca vos do progenytos de las  
cosas reales. de castylla. y portugal. produydo. muy byz  
tuosa compañera de la misma estype. venya. y generacy  
on. que por todos es muy deseada. abundancia. de tenpora  
les byenes. spyryenda. de grandes cosas. y eutanta muchy.  
dmbre. de byenes. no menos precyays las cosas a vos y  
notas saber de un muy vyrtuoso señor como este otro dya





de dy versas cosas en vno hablasemos. e curryese dez yr de las  
premyneguas o porrogatynas. a cada vna delas dygnidades  
de vras. de amas. las obras. de ombre prudente. vsastes. es as  
ber dy yendo. syn vana. lo que sabyades. y oyendo syn desden  
lo que se dez ya. y no contentu delas palabras. deleznable. ca  
edzas. mandastes amy. lo que en esta materia. syntya. en  
escryto pnyese. y conio quyera que delo tal my ynozanca  
escnsarme pnyera. el desco que ad vno sernygo tengo me as  
tzyño. obedecyese vno mandado. y por que ademos vez guen  
ca. quando syn ley. o doctoydad. hablamos. con el ayuda  
de dyos. mes forzate fundar lo que dyere. advezes por estory  
as. alas quales en las cosas muy antigas de venos estar. se  
gun lo nota. el muy rreuerendo. doctor don alonso. obyspo de  
burgos. en el tratado. delas sesyones. advezes por derecho. co.  
mun. y leyes de mestros rreynos. advezes por otras docteny  
cas. doctoydades. advezes de porne. conio testygo de vsta. da  
quello. que en dy versas. partes del mundo vy. En el caso pre  
sente. guardase. asy llamareys sy vos plazera. este tratado. cy  
rmonyal de pnyncipes.

**D**nes proseguyendo nuestro propofyto. muy omano señor  
dygo que fue lüenga mente debatyd. en los tyempos anty  
gos. de la presydenca. o mayorydad. delas dygnidades. ya  
on hasta el tyempo de carlo magno. no leemos. a que sta quy  
styon. advez seydo de terminada. el qual conio fue se rrey de  
francia. y emperador de los romanos. yael concurryesen  
en barades. de dy versas partes del mundo. y muchas  
vezes. ovyese conreccyones. o debates. sobre los asentanyen  
tos.



de los tales queriendo en ello proveer. con consejo de los electores  
del sacro ymperyo. y otros muchos. pryncipes y grandes. se-  
ñores. dyo fabyda regla. y orden. de las prehemynencias. o pro-  
rogatynas. acada vna de las dignidades. de dydas. lo qual oysse  
guarda. en la mayor parte del mundo. segun es escryto en el sexto  
lybro. de la estoria thertotyca. que habla de los hechos de los en-  
peradores. y como nos otros moramos. en los arcauales. ofynes.  
de la tyerra. y mas tarde. que otras naciones ayamos adydo. a  
que sta de ver sydad. de dignidades. como en nuestra espanya. an-  
tyga mente. con solo nombre. de rreyes. y condes. se contentase  
no por orden fabyda. mas acaso damos. lugares alas vezes. no  
de dydas. alas dignidades.

*Ceremonias de Principes.*

**Q**uy muy magnifico señor ante que de oyenda. ala dydyson  
de las dignidades y premyncias. acada vna de ellas. de dy-  
das. es de notar. que son de maneras. o generos. de dignidades  
segun bartulo. nota. en su tratado. de dignitatibus. vna es a  
aquella con que los ombres nacen. otras la que los rreyes. pryn-  
cipes. o pryncipes dan. o pñeden dar. de la pymeza es de sa-  
ber. que tanto alguno. en mayor dignidad. es nacydo. quanto  
en de hudo. es mas cercano. ala corona rreal. de la tyerra. o pro-  
vynya. donde nacyo. segun parece por el tratado. de las scyos  
nes. suso alegado. de la segunda. la dignidad ymperial. tyene  
la cumbre. segun este. en la ley de precayo. dygestis. ad legem  
rodyan. de la cu. ese nota en la segunda. partyda. en el tytulo.  
pymezo. ley. pymeza. como quyeza. que yafue quystyon. dys-  
putada. sy la dignidad. ymperial. fuese mayor que la rreal. y de  
vadas a quy de rezar. las opynones. de los vnos y de los otros





por esquivar prolixidad. de quel egregyo. doctor. honore  
bonet. haze mencyon. en el tercero de su adol de batallas. es la  
verdad. la dignidad y superior. ser mayor que la real. syn al-  
guna conparacion. como dicitos. lo qual de la propiedad. del  
vocablo se puede comprehender. como en perador. se dize. de  
yupero. yuperas. por mandar. y enperador. quicre dezir ma-  
dador. al qual vocablo. de nota. y de muestra una soberana su-  
perioridad. y rey. se dize. de rege regis. por regis ya  
sy parece. que rey quicre dezir. regis. al qual vocablo pa-  
rece presu poner. a ver superior. o mayor. desy. donde se dize  
comun. todos los reyes. son sujetos. o lo de ven ser. al enpe-  
rador. de los romanos. aceptados los reyes de francia y españa  
las razones. por que deo desplytar. aqui. como sea fuerza  
de muestra presente especulacion. cabien asy como maestro  
senior quiso poner. en el cyelo. de luminarias principal por  
cuyo beneficio. en este mundo fuere mos alumbrados. asy quiso  
constituir. de principales. dignidades. por las quales. el  
mundo fue regido. y gobernado. de baxo de la dignidad  
papal. quiso todo el mundo fue presto. en lo espyritu-  
al. lo qual parece. por aquellas palabras. que dize a san pe-  
dro. a quel que a solnyeres. en la tierra sea asuelto en el cielo  
sola dignidad y superior quiso que fue en todas las dig-  
nidades. temporales. se qm parece. por la ley. de preta-  
suso alegada. y se nota en la ley primera. del titulo prime-  
ro. de la segunda partida. y de pando agora de hablar. de las  
perrogativas. alas dignidades. ecclesiasticas de vudas. co-  
mo sea fuerza. de maestro. proposito. digo que la mas alta  
dignidad. de las temporales. es la y superior. lo qual dar  
parece por las preeminencias que les son. de vudas. allende



que a otro p[ri]ncipe ninguno. sy no el emperador no es corona  
de tres coronas. las quales receybe. en esta manera. la p[ri]ma  
mera. corona. que es de plata. receybe en aques. p[ri]mera  
cydad. dale maña. la rrybera. del rryn. abaxo. y ally es un  
gydo. y consagrado. La segunda. que es de hierro. receybe  
en mylan. La tercera. que es de oro. en roma. por mano del  
papa. Y quando solamente. es electo. y a receydo. la una  
olas dos coronas. llamase rrey de los romanos. Y trae por  
armas. ella guyla negra. en campo de oro. con la cabera entera  
y despues que ha receydo. las tres coronas. llamase empe  
rador. Y trae ella guyla. negra con la cabera hendida. Y haze  
se sin electo y otros por syete p[ri]ncipes. los tres. e cle[er]yastycos. y  
os. quatro se glares. son los c[er]le[er]yastycos. El arcobyspo. de  
maguncia. El arcobyspo de colouya. El arcobyspo de trenez  
son los se glares. El rrey de boemya. El marques de mecyua  
El marques de bandaburg. El conde. palatyno. del rryn. al  
emperador. entitulamos. c[er]ystyanyssimo. yndyctyssimo. se  
renysime. p[ri]ncypybim. agusto. cesar. y quien quiera  
que de miedo le haze reuerencia. pone su mano en la cabe  
ca en señal de subyogon. Y de derecho no se ve a vez mas de  
un emperador en el mundo. al qual se debe. un tytulaz de los  
romanos. segun se nota en el capytulo. ynapypus. scytima q  
nystyon. p[ri]ma. en señal de lo qual. trae el pomo. de oro en la  
mano. a de notar. toda la machyna. o rredondeza del mundo  
serle fuseta. como quiera que grandes. tyempos fue de ba  
tydo. sy la sylla ynp[er]yal. de dya ser entre los romanos.  
o gregos. ya un que fue a los romanos. pertenecer. los  
grecos el nombre de ynp[er]yo. tyenen. vsurpado el qual no





por eleccion (mas por sucesion se ha. al qual yntytulan enpe-  
rador. de trapfonta. y adu en los tyempos. antiguos. algunos  
mestros rreyes. sellamaron. enperadores de spaña. como que  
es quel de reyno. nolo con syenta. segun parece. por el capytulo  
ynapytulo. suso alegado. y lo nota santo tomas da quyno. en el  
tercero lybro. suyo del regymiento. de los pryncipes. donde  
dize. en la muchyumbre. de los myembros. vno es. que pry-  
ncypal mente. nos muede. es a saber el coraon. en las par-  
tes. dellanyma. vna fuerza pryncypal. nos posee. es a saber  
la razon. Culas doctas vno es el rrey. en todo el vnyuerso  
vno es dho. de todas las cosas. cyador. y hazedor. a sy fue  
cosa con vnyente. que vno solo sea. padre santo. y vno  
solo enperador. por los quales. pryncypal mente. todo el mū-  
do. sea gobernado. ante los otros. rreyes. se acostumbra poner  
tres. vezes. la rodilla en el suelo. a los rreyes de spaña sola me-  
te. se besa la mano. a los rreyes de napol. la mano. y el ppe.  
como al santo. padre. lo qual se haze. por que se yntytulan  
rreyes. de la santa cydad. de jherusalen. a todos los rreyes.  
acostumbra mos. dezir. niny celeste symy es clare y do  
niny poderoso. niny ylustre.

Quo contymand. lo prometydo. digo que fue orde-  
nado. por el dho. enperador. carlo magno. que quando  
fuese contyenda. sobre los asentamientos. de dho. rre-  
yes. o pryncipes. que a quel fue se preferido. o ante pnesto  
que mas tyerras. y mas dyversydades de gentes señorea se



segun parece por el seten libro. De la estoria theotonica suso  
legada. Para lo qual. trae aquella aduzydad. De salamon  
en el catorzeno. de los probernyos. que dize. en la unghydim  
bre. Del pueblo es la dignydad. del rrey. y por esta ordenan  
ca. fue de terminado. el debate. que adya en el concylio de  
basylea. el año de treynta. y syete. en tre los embaxadores  
de bretaña. y borgoña. por que ante de stouice syenpre breta  
ña. fue preferido. a borgoña. lo qual se hazya. por que ante  
de este tyempo. el duque. de borgoña. no poseya salvo el ducado  
de borgoña. y el condado. de flandes. y despues nro por crea  
ya. los ducados. de barbant. y holanda. y zelanda. y lostry  
et. y lanburq. y lucenburq. y los condados de. artoes. y de  
chazlo es. y de henant. de boloña. sulamer. y otras grandes se  
ñorías. por lo qual fue. de terminado. en el dicho concylio  
de lo ante poner. a todos los duques. del mundo. como a goria  
se ante pone. a sy dgo. que la dignydad. ducal. es mayor despues  
de la real. ala qual en fiancya. y yn galaterza. se guardan. las  
prehemynençyas. que se syguen. Los duques traen coronel  
en la cabeza. del qual otra dyferençya no ay. ala corona real. sal  
uo que el coronel. es estrecho. y las flores son. y iguales. y traen  
les delante. el espada. don que la punta arzyba. en dyferençya  
de los rreyes. traen cetro de oro. en la mano. a syentanse en sy  
lla. en aduñcya de los rreyes. tyenen dser. alas espaldas. besan  
el aduangelyo. oyen mysa en cortynas. donde los rreyes no esta  
y sy el rrey es presente. todos los duques. que ende estan. oyen la  
mysa. dentro de las cortynas del rrey. quando los duques vye  
nen de camyno. los rreyes los salen arrecbyz y les dan p. az  
y quando el rrey esta en consejo. los duques. no se asyentan en dan

cm





ante se tyene tal forma y orden. que la camara del consejo  
es toda toldada. de tapiceria. y a la parte de frente de la puer-  
ta. esta un rreco de ser. y la sylla rreal. y a la parte diestra  
y synyestra. de la sylla. ponen tantos escabelos. con cada dos  
yalmohadas. de seda. quantos duques ande star en el consejo  
y las otras tres partes. son puestos tres bancos. en el de la  
parte derecha. se asyentan. los perlados. en el de la synyest-  
ra. se asyentan. los condes varones. y cavalleros. en el que esta  
enfrente del rrey. se asyentan los letrados. y secretarios. la  
qual orden. syempre se guarda. a un quel rrey sea de frente  
. los duques en francia. y yn galaterra. labran moneda  
ca. y algunos labran. de oro. los quales son en francia. bor-  
goña. bretaña. angeles. yn yn galaterra. yorca. glocestre. a len-  
castre. entre los quales. el duque de borgoña. por mayor  
e celenia. por algunas prerrogatyvas. que tyene allende  
de todos los otros duques. labra quatro monedas de oro es  
a saber. rrydres. pyetres. coronas. a fusyl. noble de nao  
y tyene otra mayor prerrogatyva. allense todos los duques  
del mundo. la qual es que puede juzgar campo. obatalla. ta-  
bien entre sus naturales. como entre estranjeros. y a sol-  
ver. y condenar. y sacar de la rraya. y crear nobles. y dar  
armas. como rrey. no reconocyente. superior. esto es  
por que se hizo de la franca contra. por la qual se hizo  
no es sujeto a pynnype del mundo. y ad solo. entre los du-  
ques pertenece. tener rreyes de armas. y los tyene. esto es  
por que el solo puede juzgar campo obatalla. entre sus  
suytos. como soberano. y los rreyes de armas. no fueron  
ordenados. por respecto. de los pynnypes que los custynty  
en.



mas por respeto. del ofydo que han. El qual pryncipal-  
mente es ser presentes. a los hereros. de las armas. y de cla-  
rar al juez soberano. lo que en tal caso se de de hazer. de lo qual  
de ven. los pryncipes. notaz. que los rreyes de armas. de ven ser  
onvres. letzados. prudentes. y muy espyzmentados. en he-  
cho de armas. pnes en ellos tan grande avtoridad. se les da  
lo qual oy se guarda. mejor en yn galaterza. que en parte del  
mundo. que yo sepa. asy que a todo pryncipe. que pnedesuz-  
gar batalla. entresus sudytos. conyene tener rreyes de armas  
los otros de ven tener herantes. y profenantes. de las qu-  
ales prerrogativas o pryncipales. soy testigo de vista. y  
las vy guardar. y veras vezes en francia. y yn galaterza. de  
de me acuerdo. el año de myl y quatrocientos y quatroenta  
y dos. aver visto. al duque de glocestre. en granuja. que es  
atres leguas. de londres. lunes de la resurrecyon. vestydo en  
abyto dñcial. en esta manera. un manto de tapete azul. ha-  
sta el pye. aforzado en armyños. abyerto por el costado. y  
un rrico collar de balapes. y perlas. y una befa. en la cabeza  
con un rrico coronel. y un cetro de oro en la mano. y andava  
asy en la procesyon. llevándole delante. un canallero. un  
espada. la punta arriba. a lo qual fueron presentes. toledo  
rrey de armas. y asturias. que conygo estavan. por mandado  
del muy ecelente. pryncipe don juhan. el segundo. mestro  
señor de gloriosa memoria.

¶ Pues viniendo. a los marqueses. digo lo que mas grave  
parece. que en los tyempos mucho antygos. los marqueses  
fueron a los duques preferidos. O ante pnestos. segun pare ce

cm

K. fe. Señor pnesto y y





por el quarto libro. dela estorya theotvnyca. suso alegada. y se  
nota en el de cze tal. que comyencia. fundamenta. en el sexto  
lybro. de los decretales. en el tytulo. de eleccyone. donde ala  
orden. dela letra. haze prymero. menyon de los marqueses  
que de los duques. lo qual entonces no se hazya syn grandes  
y justas causas. calos marqueses. adyan dignidad. perpetua  
es. a saber. mero y mysto yncryo. en las prouynyas. o mar  
cas. que señorea van. y los duques. no saluo a tyempo. esto  
es quanto durara la guerra. o exercito. en que adyan go  
bernacion. lo qual dela propyedad. del vocablo. se puede  
byen conozer. como duque se dyryne. de duco ducys. que  
se toma por traer. por que a los duques antigua mente se  
teneya. caudillar. y gobernar. las huestes. y muchos dy  
ron este nombre. de duque. quanto duro su gobernaçõ  
en la guerra. que despues no se llamaron asy. como pare  
ce por la sacra escriptura. numero. prymero. de los doze  
duques. que fueron en el de syertõ. y se nota en el sexto lybro  
de trogo. pompeo. de los duques dela cede mo nya. el nombre  
de marques. dyrynase. de marca. ca. sy domynus. marchie  
oddyrynase. de mare. quya domynus. prope mare. abet.  
ode marco. segun santo tomas. en el tercero del regimyen  
to. de los pryncipes. por que asy como el marco es su sto  
peso con que el oro. y plata se pesan. asy el marques. en su  
marca. o prouynya. debe ser justo. peso dela justyca. püs  
duques antigua mente. fueron syn domynacion. de prouy  
ya. y marqueses no pudyeron ser syn señoryo de tyerra. ca  
yryanos. contra la propyedad del vocablo. sy alguno lla  
masemos marques. no tenyendo señoryo. de marca y prouy  
ya. y pasando esto asy por luengos tiempos segun pare



Por la estorya theotonyca. suso alegada. los enperadores y  
reyes. vyend<sup>o</sup> como en los. belycos actos. la glorya fama  
y onor se ganada. quando algun gran. exercyto. queryan  
mozer. hazyan. Duque. Daquel. al hiso. o hermano. o par  
ente. mas propynco. y des pnes en galardn. de los grandes.  
trabalos. y pelygros. en las gneras. pasadas. los tales pryn  
cytes. acostumbraon. a estos dar grandes. credamyentos.  
como felec. en el segund<sup>o</sup> lybro de la suso dycha estorya de  
redolfo. p<sup>o</sup>ymero enperador de este nombre. que dyo. a arnes  
tot. y gano por armas. por su mandad. yllamolo Duque de  
aquella prodynga. y asy de que los duques. ovieron grandes  
senoryas. asy por la dygnidad. con que nacyan. como por las  
prodyngas. que se nreavan. fueron pnestos. ante los mar  
queses. como agora lo son. en todas las partes. del mundo  
y a sy se hallara. que todos los duques. de franga. y ynglate  
rra. son muy conluntos. en de hnd. a los reyes. y gozan y de  
ben gozar. de las premynengas. suso dychas. los quales se  
yntyntulan. y lustres. y ndytos. magnyficos. claros. ya  
vn algunos dellos. se yntyntulan. super y lustres. donde  
macuerdo. que el rey don Iuhan. de gloryosa memoria. escry  
vyo. con ygo. al Duque de glocestre. super y lustre.

**E**stos mysmos tyntulos se acostumbraon. escryer a los  
marqueses. los quales en yngala terra. y ytalya  
oyen mysa. en cortynas. besan el adangelyo. y asyenta  
se. en silla con dfer. alas espaldas. En franga nunca vdo  
marqueses. ny agora los ay. y los p<sup>o</sup>ymeros fueron. en  
alemaña. donde como bydan. mas gnera mente. quen.

CV





quen nynguna otra parte. no tienen cymonyas sabidas  
de que cierta regla se pueda tomar. salvo que en todos lugares  
son ante pnestos que los condes.

**D**ones quyen dnda. ser mayor la dignidad. de marques que  
de conde. el qual error. en nynguna parte del mundo sety  
ene. salvo en castilla. el qual fue tomado. de la orden. de la  
letia. de la onzena. ley. del tytulo pzymero. de la segunda par  
tyda. donde haze pzymero mengyon. de los condes. que de los  
marqueses. y dally los secretarios. contynmazon este error  
en las cartas. del rrey. hazyendo pzymero. mengyon. de los  
condes. que de los marqueses. y como quiera que para pro  
uar. que los marqueses. de ven ser ante pnestos. que los condes  
baste lo suso dicho. a mayor abundancia dicho. que esta es  
general costumbre. en el mundo. a todos notoria. y magny  
ficista. la qual haze derecho. y parece. por la orden. de los sal  
vo conductos. del emperador. que asy dize. vniuersis. et  
singulis principibus. duabus. marchionibus. comytibus  
baronibus. milytibus. noblyibus. etcetera. donde los  
marqueses son ante pnestos. que los condes. y yody en  
ynfulatera. los condes. de orseta. y su morseta. hermanos  
pzymos del rrey. hazerse marqueses. de los mysmos tytu  
los. el año de mil y quatrocyentos y quarenta y dos. de lo  
qual todo se conduye. la dignidad. de marqueses ser mayor  
que de condes. lo qual como dicho es. en toda parte sea por no  
torio. espeyal mente en la corte. del papa. y del empera  
dor. y de los concylios. donde los adelantamientos. de las  
dignidades. son ordenados. salvo quando en sangre. o en



grandeza de señoría fuesen de signales. como sy debatyesen.  
depre señoría el conde de armenaque. y el marqués de  
ferara. o de badan. o de rotolyn. en tal caso. no es duda que  
precedría. el conde de armenaque. a los dichos marqués.  
ya otros mayores. esto no por ser conde. mas por la yndi-  
ta. nobleza. de su linaje. y por la grandeza. de su señoría en  
se afirma. a dez en ella. mil y seycientas placas. de pñente  
ledadiza. y como quiera que la regla. suso dicha sea cierta  
y general. esto se deve entender. de los marqués. y condes  
y signales. en linaje y en señoría. y no en otra manera.

Esto tomado por presupuesto. es byen que sepamos. de don-  
de se tomo este vocablo de conde. el qual se dize. de comy-  
tina. que quiere dezir. compañia. y asy antiguamente. los con-  
des. no adyan suz dize. ny señoría. mas eran nobles. ombres  
que se dyan de cony. en los palacios. a los enperadores. ya  
los reyes. y eran llamados. palatynos. que quiere tanto dezir  
como condes del palacio. segun parece por el. primero ly-  
bro. de la estoria theotomica. suso alegada. y por la onzena  
ley. del tytulo primero de la segunda partyda. ya agora  
ay. en alemaña. algunos condes. palatynos. y tal se pudy-  
era llamar. el conde goncalo que fue conde syn tytulo de se-  
ñoría.

queda agora de ver que dignidad es dez conde y que quiere  
dezir. y que premyenias. le son devidas. a lo primero  
respondo. que desta dignidad. usan mas los franceses que





otra nacyon. En esta manera. que todos los condes. de francia  
tynen señorías apartadas. de los condados. que se llaman viz  
condados. las quales pertenecen. a los primo genytos de los  
condes. y asy en nacyendo. los llaman vizcondes. y vizcon  
de quere dez yz onbre que tylene lugar ovoz de conde  
alos quales se guardan todas las cyrmonyas. y preroga  
tyvas que a los condes. y asy en francia. todos los primo  
genytos. de los condes son vizcondes. como en castylla. el  
primo genyto. del rey. es pryncipe dasturias. y en ynga  
la terza. de galez. en francia se llama. del fyn. por el delfyna  
do. que en nacyendo. le pertenece. en aragon. ay vizcondes  
en otra manera. ta es señoría por sy. y los tales son meo  
res. que condes. y son preferidos a los varones. y guardan  
seles. las premynengas. que a los condes. y ya en castylla  
en esta manera. que en aragon. a tomado comyencio estado  
gnydad. de vizconde. en don pedro de baran

De otra dignidad que en la mayor parte del mundo la ay  
syn en castylla. la qual se llama. varonía. y varones. co  
munmente se dize los que han. señoría de alguna villa  
cercada. con termino. y jurisdycion. y meo mysto y nperyo  
asy como el señor de dñeñas. o de al maran. o otros seme  
jantes. es verdad. que ay algunos varones. syn ser señores de  
varonías. asy como los condes palatynos. a los quales se da la  
premynengia. de varones. por algunos señoryos señalados q  
alos enperadores. o reyes hazen. y yo vy algunos. agny  
en al berto. rey de los romanos. en presenya mya hyzo varo  
nes.



en praga. en boemia. el año de mill y quatro cientos y treyn  
ta y syete. los quales tyenen esta. premynençia. o pre  
rogatyua. que pueden traer van dea quadrada. como.  
todas las dygnidades. suso dychas. y ponerla sobre su sep  
ultura.

conde estable y almyrante

Agora veamos de algunos. ofyços. que traen dygnidad  
ancxa. y han jurysdyçion. syn tener señoria. ny admynis  
trayon. de tyerra. asy como ofyço de almyrante. v con  
de estable. los quales don que no tyenen tyerras sueltas.  
alos ofyços. tyenen jurysdyçion. plenaria y mezo mysto yn  
peryo. en dyversos lugares. eael almyrante. es justyça.  
mayor en las mares sueltas al rrey donde aquel ofyço tyene  
y ael pertenece dyadyr. y de terminyar todas las. quystyones  
y debates de las mares de los mareantes. asy conyles como cry  
mynales. asy en paz como en guerra. y los rreyes no se ven  
conocer de los tales debates. salvo por apelayon. y todas las  
gentes que van en flota. o armada. de qual quyer estado  
o premynençia o dygnidad que sean. an de ser a ordenança  
del almyrante. como el sea presy dente. de las mares. y tenga  
en ellas plenaria jurysdyçion. Ya sy el conde estable es pre  
sy dente en las huestes de la tyerra. y tyene en ellas. entera  
jurysdyçion. y mezo mysto yn peryo. y todos los que en  
ellas van. de qual quyer estado premynençia. o dygnidad  
que sean. de ven estar. a su ordenança segun pareçer  
el otavo libro de la estorya theotonica suso alegada  
za de vez en los asentamientos. de corte. qual





de ser al otro ante puesto. pues ally años ados. son fuera  
del lugar. de su iurisdiccion. alo qual respondo. que don  
de el almirante. y conde estable. fueren y iguales en ynase  
y en señoria. quel almirante de de. ser ante puesto. al con  
de estable. por dos razones. primera por ser presidente  
en mas pelygroso lugar. e a cierto es que don que las ba  
tallas de tierra. sean uncho pelygrosas. mucho mas lo son  
las de la mar. pues como es el mayor pelygro se gane el  
mayor honor. razonable cosa es. que mas honor recyba  
el presidente de la mar. que el de la tierra. segunda ra  
zon es. por que el almirante. asy tyene. plenaria iurisdic  
cion. en las mares en tyempo de paz. como de guerra. y el  
conde estable no tyene iurisdiccion salvo en la guerra

**E**y me despues muy magnifico señor de la presente  
obra. de que vos señor fuystes causa. en la qual sy algu  
nos yerros o defectos. como no dudo. via gran discrecion  
convyere. muy me le suplico. los mande corregir  
creyendo lo tal a ver procedido de mengua de saber. y no  
de voluntad de errar. fue este por cierto muy deleytoso  
trabajo. a fan syn tristeza. cuidado syn enojo. por que yo  
señor. sea magnifico mis fuerzas y en terrores ser asy a  
pareladas. Dios mandado conplyr. como las esterores lo son  
mandado esperimentar lo que reyes.



112  
faja. un gyron. una onda. una cruz. un. aspa. o santos.  
y por mejor entender lo fuso dygo. todos los escudos de las  
armas. fuso nombrados. seran puestas aqny. en el fyn desta  
obra. asy mismo con viene saber. que como quiera. que  
algunos de los ofyiales dar mas. Dyzen que las vaudas.  
fajas. y pauciones. santos. cruces. se de ven contar. en el  
escudo. tantas quantas. en el estudyeren. y de las aves. pes  
cados. bestias. flores. o cnerps. celestiales. que se de ven con  
tar. hasta nueve. De diez y seys. Dygo que falna. su  
reuerencia. que todas estas cosas. o quales quier dellas que  
en armeria esten. se de ven contar. hasta numero de diez  
y no mas. y la razon por quel numero de diez es perfecto. y  
por eso nuestro señor. Dyo la ley a moyses. en diez manda  
mientos. y el profeta. david. a nuestro señor dezya. yo  
cantare. ante ty. en salteryo. de diez cuerdas. y quando quiera  
que da qny pasare. se de ve dez y se sembrado. o seme de flores de lys  
o de cruces. o estrellas. y asy de todas las otras cosas. y por  
que en esta synple. y breue obra. hablo a pynype tanto  
discreto. deya de plynor. otras especialidades. del blason.  
y por fer las otras cosas a los ofyiales dar mas. comunes donde  
y en lo por my dygo. algunos errores como no dudo. Dña gran  
prudencia hallare. a Dña real magestad. suplico. los mande  
corregir y en mendar. atribuyendos. la culpa. a my poco saber  
y no a do limitad. de errar.













